



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria.**— Orden de 16 de agosto de 2002, por la que se regula la optatividad en la etapa de la educación secundaria obligatoria ..... 11059

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Funcionarios en prácticas.**— Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se declara apta en la fase de prácticas del Cuerpo de Maestros a D<sup>a</sup> Gloria Leandro Arribas ..... 11064

**Asignación de funciones.**— Resolución de 19 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General a la Secretaría General de Educación ... 11064

### III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Formación Profesional. Premios.**— Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001 ..... 11065

**Formación del Profesorado.**— Resolución de 30 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ..... 11071

**Residencias no Universitarias.**— Resolución de 2 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003 ..... 11073

- Centros docentes privados.**— Resolución de 6 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede autorización definitiva del Centro Privado de Educación Secundaria Obligatoria “Cristo Rey y San Rafael”, de Talarrubias ..... 11102
- Centros docentes privados.**— Resolución de 8 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “La Siberia”, de Puebla de Alcocer ..... 11103
- Centros docentes privados.**— Resolución de 8 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Formación Profesional “E.F.A. Casagrande”, de Valdivia ..... 11104
- ## V. Anuncios
- ### Consejería de Presidencia
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez Sánchez por exceso en los horarios establecidos ..... 11105
- ### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- Contratación.**— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de corcho en los montes Valle del Rosado y otros, término municipal de Don Benito-Manchita. Expte.: Sub 09/02 ..... 11106
- Contratación.**— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera en varios montes por lotes. Expte.: Sub 10/02 ..... 11106
- Sociedad Agraria de Transformación.**— Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos López Gómez” ..... 11107
- Subastas.**— Resolución de 16 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a subasta pública: “Aprovechamiento de madera en el monte Agachados del término municipal de Valverde del Fresno”. Expte.: Sub 16/02 ..... 11107
- Concurso.**— Resolución de 19 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Grada agrícola, cinta transportadora y carretilla elevadora”. Expte.: SUM0022/02 ..... 11108
- ### Consejería de Cultura
- Concurso.**— Resolución de 16 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de: Accesos y urbanización Centro de Interpretación de la Basílica Visigoda de Santa Lucía en Alcuéscar ..... 11109
- ### Servicio Extremeño de Salud
- Concurso.**— Corrección de error al Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de información en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud ..... 11110
- ### Universidad de Extremadura
- Notificaciones.**— Resolución de 14 de agosto de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado con fecha 30 de julio de 2002, sobre no renovación del contrato de Profesor Asociado a D. Eduardo Cabello Casaus ..... 11110

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 16 de agosto de 2002, por la que se regula la optatividad en la etapa de la educación secundaria obligatoria.*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios, en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

El Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio, establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 3.473/2000, de 29 de diciembre que ha venido a determinar las nuevas enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria que se implantarán de acuerdo con su Disposición Transitoria Única, en el curso académico 2002-2003, en los cursos Primero y Tercero de la Etapa, y en el curso académico 2003-2004, en los cursos Segundo y Cuarto.

Además, el referido Real Decreto 3.473/2000, de 29 de diciembre, establece en su Disposición Final Segunda que las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas dictarán en el ámbito de sus competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mismo. En uso de esta facultad, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha dictado Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura.

El artículo 5 del citado Decreto establece la existencia de materias optativas que deberán ser cursadas por los alumnos y asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la regulación de la oferta de estas materias.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria, y de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

### DISPONGO

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente Orden, que tiene por objeto regular la optatividad en la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria, será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas correspondientes a esta Etapa educativa.

##### Artículo 2.- Funciones de la optatividad

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura: las materias optativas, junto con las previsiones de opcionalidad que contiene el currículo fijado para esta Etapa educativa, tienen las siguientes funciones:

- a) Responder a los intereses concretos de los alumnos que desean profundizar en determinados contenidos que contribuyen al desarrollo de las capacidades generales a las que se refieren los objetivos de Etapa.
- b) Ampliar las posibilidades de orientación del alumnado, facilitando su transición a la vida activa mediante la potenciación de aspectos de la formación profesional de base.
- c) Proporcionar una ayuda complementaria a aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje motivadas por la falta de habilidades instrumentales básicas que les impide avanzar en la consecución de los objetivos de la Etapa.

##### Artículo 3.- Organización de la optatividad

1. La oferta de materias optativas de los Centros, en cada curso y a lo largo de la etapa, deberá ser equilibrada entre los distintos ámbitos de conocimiento y entre los distintos Departamentos Didácticos que se responsabilizarán de la impartición de las mismas. El número de materias optativas que han de cursar los alumnos será de una en cada uno de los cursos de la Etapa, y el tiempo dedicado a la enseñanza de esta materia, será de dos

periodos lectivos semanales según lo establecido en el Anexo I de la Orden 4 de julio de 2002, por la que se establece y regula el horario semanal del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el primer ciclo de la Etapa los Centros darán prioridad a la función de la optatividad como recurso pedagógico para potenciar las habilidades instrumentales básicas. Con esta finalidad los Centros ofertarán obligatoriamente las materias encaminadas al aprendizaje de las destrezas básicas de Lengua Castellana y de Matemáticas. La oferta de materias optativas en este primer ciclo se completará, exclusivamente, con la de una Segunda Lengua extranjera.

3. En el segundo ciclo de la etapa el espacio de optatividad dará cabida a otras materias que profundicen en ámbitos de conocimiento que se adapten a intereses y expectativas particulares de determinados alumnos y alumnas. Asimismo existirán materias optativas encaminadas a facilitar la transición a la vida activa y orientación profesional del alumnado. En este sentido, los Centros ofertarán con carácter obligatorio, además de la Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica en los cursos tercero y cuarto, y en cuarto curso una materia de Iniciación Profesional.

#### Artículo 4.- Requisitos para impartir una materia optativa

En los Centros sostenidos con fondos públicos, las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de quince alumnos. No obstante, para las materias optativas de oferta obligatoria y cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias especiales así lo aconsejen, las Direcciones Provinciales de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, podrán autorizar la impartición de enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos, condicionado siempre que exista disponibilidad horaria del profesorado.

#### Artículo 5.- Evaluación de las materias optativas

La evaluación de las materias optativas se realizará de forma análoga a la del resto de las áreas y materias del currículo y en función de lo establecido sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

### Capítulo II. Materias optativas de oferta obligatoria

#### Artículo 6.- Destrezas básicas de Matemáticas y la Lengua como herramienta de aprendizaje

1. Las materias optativas de “Destrezas básicas de Matemáticas” y “La Lengua como herramienta de aprendizaje” serán de oferta obligatoria en el primer ciclo de la etapa. En la orientación para la elección de materias optativas, frente a la respuesta a intereses concretos, deberá priorizarse la atención a las necesidades educa-

tivas del alumnado que presente carencias en las destrezas básicas de estas áreas instrumentales del currículo.

2. A tal fin, en la última sesión de evaluación del primer curso, el Equipo de profesores del grupo, tras informe del Departamento de Orientación, se pronunciará sobre la conveniencia de que los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje elijan para el segundo curso estas materias y, basándose en esta información, realizarán la propuesta de inclusión en la materia de “Destrezas básicas de Matemáticas” o en la de “La Lengua como herramienta de aprendizaje”.

3. En el caso del alumnado que inicia el primer curso de la etapa, esta orientación deberá fundamentarse en el conocimiento que, sobre el desarrollo de su proceso de aprendizaje y sobre las dificultades surgidas a lo largo del mismo, puedan aportar tanto los informes individualizados de evaluación que habrá elaborado el maestro tutor o la maestra tutora al finalizar el tercer ciclo de la Educación Primaria, como sus padres o tutores legales. A tales efectos, al finalizar el curso escolar, los Colegios de Educación Primaria remitirán al correspondiente Centro de Educación Secundaria una copia certificada de los informes individualizados de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que, a su juicio, requieran atención a sus dificultades de aprendizaje a través de esta medida. El Departamento de Orientación del Centro de Educación Secundaria realizará, antes del comienzo del curso, un estudio de estos informes y, basándose en los resultados del mismo, formulará una propuesta de inclusión en una de estas materias optativas de destrezas básicas.

4. Las propuestas de inclusión en las materias de destrezas básicas, previa autorización del Director, serán comunicadas a los padres o tutores legales del alumno o alumna con el fin de recabar su opinión.

#### Artículo 7.- Segunda Lengua Extranjera

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura, los Centros ofertarán necesariamente una segunda Lengua Extranjera en cada uno de los cursos de la etapa.

2. La elección de idioma como Segunda Lengua Extranjera se hará al comenzar la etapa, y será requisito para elegirla en los sucesivos niveles haberla cursado en el nivel inmediatamente anterior.

3. De todos modos, los alumnos podrán elegir Segunda Lengua Extranjera sin haberla cursado anteriormente, o cambiar de idioma, siempre y cuando acrediten un nivel de conocimientos suficiente para seguir con aprovechamiento los estudios correspondientes al nivel para el que solicitan el cambio.

4. A los efectos de acreditar los conocimientos mínimos a que se alude en el punto anterior, los departamentos que tengan adscritos

idiomas para ser impartidos como Segunda Lengua Extranjera establecerán los procedimientos necesarios para evaluar al alumno en este sentido.

#### Artículo 8.- Cultura Clásica

1. Los Centros ofertarán la materia de Cultura Clásica en cada uno de los cursos del segundo ciclo de la etapa.

2. En el caso de los alumnos que la cursen durante un solo año, deberán seguir los estudios programados para el correspondiente curso.

#### Artículo 9.- Materias de Iniciación profesional

1. Las materias optativas de iniciación profesional, que podrán ser cursadas por los alumnos en el cuarto curso, tendrán el objetivo específico de facilitar su transición a la vida activa y su orientación profesional mediante una oferta de contenidos básicos y de actividades de introducción a campos propios de la formación profesional específica.

2. Las materias de iniciación profesional serán desarrolladas por los centros como materias prácticas cuyos contenidos guardarán relación con la oferta de ciclos formativos de grado medio del propio centro o con las características socioeconómicas y productivas del entorno. En el caso de centros que no impartan enseñanzas de Formación Profesional específica, las materias de iniciación profesional podrán desarrollar contenidos relacionados con ciclos formativos de grado medio que se impartan en centros próximos. La planificación y desarrollo de estas materias se realizará con la colaboración del Departamento de Orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional.

3. Los Centros desarrollarán un máximo de materias de Iniciación profesional relacionadas con los ciclos formativos de grado medio impartidos igual al número de familias profesionales distintas con las que se relacionen dichos ciclos formativos, y un máximo de una materia en relación con el entorno socioeconómico y productivo del centro.

4. En todo caso, las materias optativas de Iniciación profesional deberán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, previo informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. La solicitud de autorización se ajustará a lo previsto en el artículo 11, de esta Orden.

5. Los Centros ofertarán necesariamente una materia de Iniciación profesional en el cuarto curso de la etapa.

#### Capítulo III. Materias optativas de Oferta libre

#### Artículo 10.- Optativas de oferta libre. Cultura Extremeña

1. Además de las materias optativas de oferta obligatoria a las

que se refieren los artículos anteriores, los centros podrán ofertar libremente, las materias optativas que se relacionan en el Anexo I.

2. Especialmente los Centros podrán ofrecer, sin necesidad de autorización previa, la materia de Cultura Extremeña, cuyo currículo es el publicado en el Anexo I del Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura.

3. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá modificar y ampliar el repertorio de materias optativas, principalmente a partir de las aportaciones y sugerencias que los propios centros realicen, a medida que la experiencia lo aconseje.

4. Todas las materias optativas de oferta libre se programarán para su desarrollo a lo largo de un curso. No obstante, los Centros podrán ofrecer una misma materia optativa en diferentes cursos para aquellos alumnos que no la hubieran cursado anteriormente.

5. Los Centros podrán ofertar un máximo de cuatro materias optativas de oferta libre.

6. La oferta de materias optativas que figuran en el Anexo I de la presente Orden, no requerirá autorización previa.

#### Capítulo IV. Otras optativas

#### Artículo 11.- Autorización de optativas. Solicitudes

Las solicitudes de autorización de aquellas materias optativas propuestas por los centros docentes deberán tramitarse, a propuesta del Claustro, a través de las Direcciones Provinciales de Educación antes del 15 de febrero anterior al comienzo del curso en el que se proponga la impartición de dichas materias, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa. Las solicitudes se acompañarán de:

a) El currículo de la materia optativa en el que se presenten, al menos, sus objetivos y contenidos básicos.

b) Materiales y medios didácticos de los que se dispone para el desarrollo de la materia propuesta.

c) Cualificación del profesorado para impartirla, así como Departamento del Centro que se responsabilizará de su desarrollo y disponibilidad horaria del profesorado.

d) En el caso de las materias de iniciación profesional se indicará el ámbito temporal para el cual han sido programadas, así como, en el caso de las materias vinculadas a enseñanzas de Formación Profesional específica, su relación con los ciclos formativos de grado medio que se impartan en el centro o, en su caso, en centros próximos.

e) Certificación del acta del Claustro aprobando la propuesta de optativa.

## Artículo 12.- Autorización de optativas. Informe de Inspección y Resolución

1. Los Servicios de Inspección Educativa supervisarán las solicitudes de materias optativas de los centros en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las enseñanzas de la materia a las características del centro y a las necesidades de los alumnos.
- b) Equilibrio de la oferta de materias optativas entre los diferentes ámbitos del conocimiento, con vistas a proporcionar al alumnado un abanico de posibilidades que amplíe su formación y contribuya a su orientación académica y profesional.
- c) Contribución de dichas enseñanzas a la consecución de los objetivos de la etapa.
- d) Adecuación del propio currículo de la materia optativa, comprobando que aborda contenidos que desarrollan aprendizajes globalizados o funcionales diferentes de los contemplados en las áreas del currículo o en otras materias optativas.
- e) Cualificación del profesorado que se propone desarrollarla y garantía de continuidad en la impartición de la materia.
- f) Idoneidad del material didáctico disponible.
- g) Disponibilidad horaria del profesorado.

2. En función de su supervisión, la Inspección Educativa comunicará de forma expresa a los Directores de los Centros las modificaciones que sea necesario realizar en la propuesta de optativas para su adecuación a los criterios y condiciones recogidas en esta Orden.

3. Una vez supervisadas por los Servicios de Inspección Educativa, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del 15 de abril los expedientes de autorización acompañados del correspondiente informe de la Inspección.

4. En el caso de las materias optativas de iniciación profesional vinculadas a enseñanzas de Formación Profesional específica, el informe del Servicio de Inspección Educativa sobre dichas materias deberá recoger la familia profesional y el/los ciclo/s formativo/s de grado medio con los que se relaciona tal optativa.

5. Antes del 30 de junio la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros emitirá Resolución conteniendo la relación de materias optativas autorizadas así como las denegadas. Dicha Resolución será puesta en conocimiento de los Centros interesados a través de las Direcciones Provinciales de Educación.

6. Las materias aprobadas por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, con informe favorable en su caso de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, podrán impartirse en los sucesivos cursos sin necesidad de nueva autorización en tanto no se modifiquen las condiciones en las cuales fueron autorizadas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.

A lo largo del curso 2002/03 los Centros llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que su oferta de materias optativas para el curso 2003/04 esté plenamente de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden. Las materias optativas de oferta libre que tuvieran autorizadas los Centros con anterioridad, extinguirán su autorización con el curso 2002/03.

### Segunda.

Los currículos de las materias Destrezas básicas de Matemáticas y La Lengua como herramienta de aprendizaje son los que figuran en el Anexo I del Decreto 87/2002, de 25 de junio.

El currículo de las materias de Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica es el publicado en el Anexo I del Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura.

### Tercera.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá modificar la relación de materias optativas de oferta libre que figuran en el Anexo I de la presente Orden para adecuarla a las necesidades futuras.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.

Se autoriza al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2002, coincidiendo con el inicio del curso académico 2002/2003.

Mérida, a 16 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**OPTATIVAS DE OFERTA LIBRE**

Materias optativas	Texto legal que establece el currículo
Taller de Astronomía. Canto de Coral.	Resolución de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se aprueban materias optativas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria (“Boletín Oficial del Estado” del 19).
Botánica aplicada. Conservación y recuperación del patrimonio cultural. Energías renovables y medio ambiente.	Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se amplía el repertorio de materias optativas aprobadas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de junio).
Papeles Sociales de Mujeres y Hombres.	Resolución de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se amplía el repertorio de materias optativas aprobadas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria (“Boletín Oficial del Estado” del 25).
Informática en la Educación Secundaria Obligatoria.	Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se amplía el repertorio de materias optativas aprobadas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria.
Cultura Extremeña	Anexo I del Decreto 87/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se declara apta en la fase de prácticas del Cuerpo de Maestros a D<sup>a</sup> Gloria Leandro Arribas.*

Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación de 25 de julio de 2001 (DOE núm. 94, de 14 de agosto) se nombró a D<sup>a</sup> GLORIA LEANDRO ARRIBAS funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros en virtud de lo dispuesto en la sentencia núm. 1.629 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Finalizada la fase de prácticas y elevada propuesta de apta por parte de la Comisión calificadoradora de la fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el número 64 de la Base XII de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de abril de 1997 (BOE núm. 86, de 10 de abril), esta Secretaría General de Educación

#### RESUELVE

Primero.- Declarar apta en la fase de prácticas a D<sup>a</sup> GLORIA LEANDRO ARRIBAS, con DNI núm. 07437610.

Segundo.- Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2002, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero.- El régimen jurídico-administrativo será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en práctica, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6 de octubre), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes, está obligada a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 6 de agosto de 2002.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
DOE núm. 152, de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General a la Secretaría General de Educación.*

Ante la ausencia del titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### DISPONGO

Artículo único.- Durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de septiembre, del año en curso, las funciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se ejercerán por la Secretaría General de Educación de esta Consejería.

Mérida, 19 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 6 de agosto de 2002, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.*

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden ECD/1.696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el BOE de 5 de julio de 2002, indica en su Artículo Tercero.- 1 que “podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden”.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, hasta la extinción de dichos estudios, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, conjuntamente con la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### DISPONGO

Primero.- Por la presente Orden se convocan los Premios Extraor-

dinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

Segundo.- Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos II, III a) y III b) de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinarios de Formación Profesional por cada Familia o Rama de Formación Profesional Específica de Grado Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de 600 euros en un lote de material educativo y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria 2002 13 08 423-A 220.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Directores Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

#### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional Específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo, (modalidad A), y de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, (modalidad B), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- 1º. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que, habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar 2000/2001.

2º. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos y alumnas deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

A estos efectos, la valoración de cada una de las calificaciones en el caso de los alumnos que opten al premio por la modalidad B, será la siguiente:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada materia, según el precedente baremo, por el número de materias cursadas.

No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la calificación final, las materias que hayan sido convalidadas.

Tercera.- 1º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 13 de septiembre de 2002.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo II para ambas modalidades.

b) Certificación académica emitida por la Secretaría del I.E.S. en el que se encuentre el expediente académico del alumno, con expresión de la nota media, según modelo del Anexo III.

c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido durante el periodo de

realización de estos estudios y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2º. Las solicitudes deberán ser presentadas por los centros, junto con la documentación especificada en el apartado anterior y el Certificado de Calificaciones según Anexo III (modalidades A y/o B), hasta el día 20 de septiembre de 2002 inclusive, en la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 06800 Mérida, bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 06800 Mérida.

Cuarta.- Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección designado por el Director General de Ordenación Renovación y Centros e integrado por:

Presidente: El Director General de Ordenación Renovación y Centros.

Vocales: El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, y tres Asesores Técnicos Docentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros.

Quinta.- 1º. Los premios se concederán en régimen de concurren-

cia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate, se tendrá en cuenta:

— Para la modalidad A (LOGSE) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo.

— Para la modalidad B (FP Ley 70) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada asignatura, considerando sólo aquellas que pertenezcan al Área Tecnológico-Práctica.

2º. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

3º. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexta.- 1º. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado cuarto, el Director General de Ordenación Renovación y Centros, por delegación del excelentísimo señor Consejero, resolverá la convocatoria, publicándose la adjudicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

2º. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Finalización de Estudios de Formación Profesional obtendrán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal y a los interesados.

3º. La Dirección General de Ordenación Renovación y Centros enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión de la titulación de los alumnos, así como copia de sus expedientes académicos.

Séptima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, a la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido Formación Profesional durante el curso académico 2000-2001.







**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 63 de 1 de junio de 2002, a tenor de lo que se establece en su artículo 9º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

**RESUELVO**

Primero: Aprobar las estancias formativas para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el Anexo I.

Segundo: Desestimar la estancia formativa para el desarrollo del proyecto que se especifica en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 30 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Proyecto</b>
Miguel Angel Martín Martín	9171230A	Métodos de Trabajo, Instrumentos, procedimientos y organización de un taller, análisis de resultados y consecución de objetivos empresariales
José María Sánchez Torreño	6979240M	Procedimiento y técnicas de trabajo, instrumentación y métodos de organización de los procesos sanitarios
Clara Monteserrín Molano	6966201F	Procedimientos de Auditoría
Luis Ollero Perez Solis	6924066P	Proyecto de estancia formativa en empresa relacionada con sistemas informáticos
Eduarne Sanchez Alba	34107680z	Proyecto de estancia formativa en empresa de hostelería
Amparo Valentin Muñoz	79264242D	Proyecto de estancia formativa en empresa de gestión laboral, fiscal, contable y de seguros
Jose Miguel Gil Alvarez	339811692C	Proyecto de estancia formativa en empresa relacionada con el Sector de la Administración y Gestión
Fernando Manzano Pedrera	7018272Y	Proyecto de estancia formativa en Instituto relacionado con el Sector de la Madera y el Corcho
Francisco Joaquín Ramírez Santos	7045377V	Proyecto de estancia formativa en Instituto relacionado con el Sector de la Madera y el Corcho

**ANEXO II**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Causa</b>
Pedro Muñoz Galan	34780058X	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	Incumplimiento del artículo 2

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003, a tenor de lo dispuesto en su art. 8.1 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

**RESUELVO**

**Artículo 1º.**

Conceder las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanzas Obligatorias que se relaciona en Anexo I.

Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanzas Obligatorias que se relaciona en Anexo II.

**Artículo 2º.**

Conceder las plazas en residencias no universitarias al alum-

nado de Enseñanzas Postobligatorias que se relaciona en Anexo III.

Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanzas Postobligatorias que se relaciona en Anexo IV.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse, directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZA OBLIGATORIA**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALBURQUERQUE</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. N° SRA.DE LOS DOLORES</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
60000	ALDANA FOLLECO		DAVID
60001	ALFONSO CONCIO		FRANCISCO
60002	BARROSO COTRINA		RUBEN
60003	CARDOSO PERERA		JOSE MARIA
60004	CARNERERO PIZARRO		DANIEL
60005	CATARRO GARCIA		ISAAC
60006	CATARRO GARCIA		OLIVER
60125	CUELLO MARTIN		ABRAHAM
60124	CUELLO MARTIN		SAMUEL
60007	MANSO ROMAN		JOSE ANTONIO
60008	MORATO MARTINEZ		CRISTIAN
60009	MORATO MARTINEZ		JUAN CARLOS
60010	MORATO MARTINEZ		SERGIO
60011	MULANO FLORES		ANA MARIA
60012	MULANO FLORES		CLAUDIO
60013	MULANO FLORES		MARIA DE LOS ANGELES
60015	MULANO FLORES		SAMUEL
60014	MULANO FLORES		VICTOR JAVIER
60016	NAVO ROMERO		ESTHER
60017	NAVO ROMERO		LAURA
60018	PASCUAL CLARO		CRISTIAN
60019	PASCUAL CLARO		ESTHER
60020	PASCUAL CLARO		JONATHAN
60021	PIÑERO ESTEVEZ		ANGEL LUIS
60022	PIÑERO ESTEVEZ		JUAN CARLOS
60023	RODRIGUEZ DE LA PAZ		ROCIO
60024	RODRIGUEZ MARGUILLON		CLARA
60025	RODRIGUEZ MARGULLON		JOSÉ LUIS
60026	RODRIGUEZ SANTOS		JUAN ANTONIO
60027	RODRIGUEZ SANTOS		LUCIANO
60028	RODRIGUEZ SANTOS		ROBERTO
60029	RODRIGUEZ TABARES		FRANCISCO ANTONIO
60030	RODRIGUEZ TABARES		LAURA
60031	RODRIGUEZ TABARES		NOELIA
60106	RODRIGUEZ ZAMBRANO		FERMIN
60107	ROMO SANCHEZ		JOHANA
60108	ROMO SANCHEZ		MARIA DEL PILAR
60032	ROSA SERRANO		JULIO
60033	RUBIALES CRESPO		DANIEL
60034	RUBIALES CRESPO		FRANCISCO
60035	RUBIALES CRESPO		JENIFER
60036	RUBIALES CRESPO		JOSE ANTONIO

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. SAN VICENTE</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
60071	ALCANTARA RUIZ ROSO		JOSE MANUEL
60109	CALVO FERNANDEZ		FCO. JOSE
60110	CALVO FERNANDEZ		MARIO
60111	CALVO FERNANDEZ		RAFAEL
60073	CAPILLA GARCIA-RICSO		TOMAS
60072	CRUZ CORNIEL		JOSE TOMAS
60100	DE TENA ROMERO		ANGEL
60074	DOMINGUEZ CALVO		ANGEL
60075	DOMINGUEZ CALVO		JOSE CARLOS
60076	GARCIA BENITEZ		EMILIO JESUS
60077	GARCIA BENITEZ		EUGENIO
60078	GARCIA BENITEZ		FLORENCIO
60079	GARCIA BENITEZ		NICASIO
60080	GARCIA RISCO MUÑOZ TORRERO		ALBERTO
60116	GARCIA-RISCO ALMENA		JAVIER
60112	GOMEZ SANCHEZ-PANIAGUA		MANUEL
60081	GONZALEZ CASTILLO		JOSE MARIA
60082	MANSILLA BENITEZ		FRANCISCO JOSE
60113	MARRUPE PASTOR		RUBEN DARIO
60084	MARTIN DOIMEADIOS SANCHE AREVA FERNANDO M.		
60083	MARTIN DOIMEADIOS SANCHEZ AREV DANIEL		
60121	MATIAS SANTOS		FRANCISCO JAVIER
60085	MESA GARCIA		ANGEL
60086	MORENO MATA		ANTONIO
60118	MUÑOZ CAMACHO		ABRAHAM
60087	MURILLO DELGADO		RUBEN
60088	PACO SANCHEZ		DANIEL
60089	PASCUAL RIVERA		MANUEL
60090	PRADA LUQUE		JUAN MANUEL
60091	REDREJO FUENTES		JOSÉ
60092	ROMERO OSORIO		ANGEL MANUEL
60114	RUBIO SANANDRES		ADRIAN
60122	RUBIO SANANDRES		DANIEL
60093	RUIZ RUIZ		ANGEL
60094	RUIZ RUIZ		MANUEL
60095	RUIZ SANCHEZ TORIL		JACINTO
60120	RUIZ SANCHEZ TORIL		JOSE ANTONIO
60096	RUIZ SANCHEZ TORIL		JUAN FRANCISO
60119	SANCHEZ ARIAS		SERGIO
60097	SANCHEZ DIAZ		JORGE
60098	SANCHEZ SERRANO		DAVID
60099	SIERRA RAYO		JUAN MANUEL
60117	SOUMARE		ABDOULAYE
60101	TORRICO PASCUAL		FRANCISCO JOSE
60102	USERO DE LA SIERRA LAMAZARES		RUBEN
60103	VARGAS DOMINGUEZ		ANTONIO
60104	VARGAS DOMINGUEZ		MARIANO
60115	VIGARA ROMERO		EZEQUIEL

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. SANTA TERESA</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
60037	CALDERON GALLEGO		ANA BELEN
60123	FORTUNA RICO		VICTORIA
60038	GALLEGO MARTIN-MOYANO		LAURA
60040	GALLEGO MARTIN-MOYANO		LORENA
60039	GALLEGO MARTIN-MOYANO		MIRIAM
60042	GIL GARCIA		MARIA TERESA
60041	GIL GRACIA		MARIA MAGDALENA
60044	GONZALO MUÑOZ		LAURA
60043	GONZALO MUÑOZ		SANDRA
60045	JURADO YUSTE		CRISTINA
60046	MARRUPE PASTOR		AZAHARA
60049	MATA CORCHERO		ALICIA
60047	MATA CORCHERO		ALMUDENA
60048	MATA CORCHERO		MIRIAM
60050	NUÑEZ CALVO DE MORA		BEATRIZ
60051	PASCUAL RIVERA		LUZ MARINA
60052	PRADA LUQUE		MARIA DEL CARMEN
60053	RAMOS CASTAÑA		MARIA JOSE
60054	RAMOS CASTAÑO		SARA
60105	RAMOS CASTAÑO		SORAYA
60056	RODRIGUEZ FERNANDEZ		CRISTINA
60055	RODRIGUEZ FERNANDEZ		JESSICA
60057	ROMERO OSORIO		VERONICA
60058	RUIZ GARCIA		AMANDA
60059	RUIZ SANCHEZ-TORIL		ELENA
60060	SALAMANCA GIMENEZ		TAMARA
60061	SANCHEZ ARIAS		AFRICA
60063	SANCHEZ CARRANZA		ROCIO
60064	SANCHEZ CARRANZA		ROSA MARIA
60062	SANCHEZ CARRANZA		PATRICIA
60065	SANCHEZ DIAZ		SHEILA
60066	SANCHEZ LOPEZ		MARIA CORONADA
60067	SANCHEZ SANCHEZ		ANA CRISTINA
60068	TENA ROMERO		CRISTINA
60069	TORRICO PASCUAL		SARAY
60070	USERO DE LA SIERRA LLAMAZARES		NATALIA

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10130	ALBA MAESSES		RAMIRO
10405	ALBA MARTIN		YOLANDA
10407	ALFONSO LOPEZ		ELENA
10148	ALONSO MATEO		CARLOS
10409	ALONSO SANCHEZ		BELEN
10410	ALVARADO BECERRA		PEDRO LUIS
10412	ALVAREZ CIEZA		JUAN
10415	ALVAREZ PEREZ		VERONICA
10416	ANDRES CEREZO		ROBERTO
10418	ANTON LOPEZ		DAVID

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10392	ARIAS GRANADO	AITOR
10149	ARIAS PRIETO	SHEREZADE
10150	ARROYO SÁNCHEZ	JESÚS
10161	ÁVILA BRONCANO	MARTA
10419	AVILA COBOS	AZAHARA
10421	AVILA COBOS	JUAN JOSE
10386	AVILA FERNANDEZ	ALONSO
10422	AYALA GONZALEZ	SILVIA
10423	BAEZ BARROSO	CRISTINA
10424	BAILE CALZAS	MARIO
10163	BAILE PLASENCIA	MARCOS
10425	BALTASAR BOTE	JAIME
10428	BARBERO PIÑAS	ISIDRO
10164	BARCO MONROY	MANUEL
10430	BARQUILLA IÑIGO	ELISABETH
10432	BARRIOS BLANCO	ROSA M <sup>a</sup>
10434	BARROSO BARROSO	INMACULADA
10165	BARROSO CORDERO	MARINA
10438	BATUECAS PLATA	M <sup>a</sup> JOSE
10440	BATUECAS PLATA	M <sup>a</sup> MERCEDES
10444	BAUTISTA CALLE	PATRICIA
10446	BERROCAL BARRIGA	PETRA
10447	BLANCO REYES	VICTOR MANUEL
10450	BLANCO SANCHEZ	ANA BELEN
10467	BLANCO SANCHEZ	ESTEFANIA
10167	BOTE ALONSO	CARLOS
10168	BRAVO GONZÁLEZ	JAIME
10469	CACERES PANIAGUA	RUTH MARIA
10169	CALABRIA CEREZO	DIANA
10171	CALABRIA CEREZO	MARTA
10387	CALETRIO GONZALEZ	CECILIA
10175	CANCIO COTRINA	LIDIA
10470	CANO CUACOS	ANA
10471	CANO GUTIERREZ	DANIEL
10472	CANO GUTIERREZ	MILAGROS
10473	CANO VAZQUEZ	ESMERALDA
10177	CARRASCO LAGUNA	SERGIO
10474	CARRASCO SUAREZ	TANIA
10475	CEREZO ALONSO	LUIS MIGUEL
10476	CEREZO BENITO	PATRICIA
10183	CEREZO CORTIJO	CRISTIAN
10184	CEREZO PORRAS	JAIRO
10187	CEREZO VIZCAÍNO	VERÓNICA
10393	CERRO LOPEZ	JOSE MARIA
10477	CIEZA PEROMINGO	PABLO
10188	CIEZA PEROMINGO	ROCÍO
10478	COBOS PELAZ	ANIBAL
10479	COBOS PELAZ	JESUS
10480	COLLADO RUBI	VIRGINIA
10202	COLLADO RUBIO	MIGUEL ÁNGEL
10481	CORCHADO AVILES	LAURA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10482	CORCHO MOLANO	JAVIER
10483	CORDERO CLEMENTE	M <sup>a</sup> DEL CARMEN
10401	CORDOBES GALEA	M <sup>a</sup> PILAR
10484	CORRAL PAVON	VERONICA
10485	CORTIJO FERNANDEZ	DAVID
10486	CORTIJO FERNANDEZ	DEBORA
10491	CORTIJO PORRAS	SARA
10203	CORTIJO RÍOS	EDUARDO
10493	CORTIJO SANCHEZ	NOELIA
10494	COTRINA FANEGA	SANDRA
10496	CUSTODIO CANO	NIEVES
10497	DIAZ CORREAS	SERGIO
10206	DÍAZ DÍAZ	JAVIER
10498	DIAZ EGIDO	SERGIO
10500	DIAZ REYES	MONFRAGUE
10209	DÍAZ RUBIO	MARÍA
10502	DIEZ SERRANO	M <sup>a</sup> TERESA
10504	DOMINGUEZ MIRANDA	TAMARA
10505	DOMINGUEZ RONCERO	JUAN CARLOS
10506	DOMINGUEZ RONCERO	JULIAN
10507	DOMINGUEZ SANCHEZ	ENRIQUE
10508	DUARTE BARRIGA	FRANCISCO JOSE
10510	DURAN BLANCO	ANA MARIA
10511	DURAN BUENVARON	JAVIER
10512	DURAN PADERNIA	CARMEN
10213	DURÁN PADERNIA	CARLOS
10513	ESCUDERO BOTE	FELIX
10514	ESPADA GONZALEZ	VANESSA
10515	FERNANDEZ ALVES	YOLANDA
10516	FERNANDEZ CASCO	JORGE
10214	FERNÁNDEZ DÍAZ	AMPARO
10519	FERNANDEZ FERNANDEZ	ANIBAL
10215	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MARTA
10526	FERNANDEZ GACHET	ELODIA
10218	FERNÁNDEZ GARCÍA	ÁNGEL
10221	FERNÁNDEZ HERRERA	JAVIER
10529	FERNANDEZ HORMEÑO	JESUS
10532	FERNANDEZ HORMEÑO	SERGIO
10535	FERNANDEZ MACARRO	ALVARO
10536	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JANET
10226	FERNÁNDEZ RUIZ	JAVIER
10229	FLORES PIÑAS	CARLOS
10537	FUENTES GIL	M <sup>a</sup> ARANZAZU
10396	GALEA PLAZA	JONATHAN
10538	GALEA PLAZA	PALOMA
10540	GALLEGÓ SOSO	SOLEDAD
10233	GARCÍA CORTIJO	MARÍA DE LA MONTAÑA
10542	GARCIA FLORENCIO	CARLOS JAVIER
10544	GARCIA GARCIA	MARIA
10546	GARCIA GONZALEZ	ESTHER
10237	GARCÍA MONTESINOS	CELIA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10241	GARCÍA PALACIOS	JESSICA
10244	GARCIA PEREZ	ALEJANDRO
10548	GARCIA SANCHEZ	JOAQUIN
10550	GASCON PEREZ	ROCIO
10552	GIL CARRANZA	Mª CARMEN
10553	GIL SOLIS	MONICA
10555	GOMEZ BANDA	RUBEN
10556	GONZALEZ GRANADO	CARLOTA
10557	GONZALEZ MIGUELEZ	FELIPE
10250	GONZÁLEZ MONTERO	FRANCISCO DAVID
10559	GONZALEZ PEÑA	OSCAR
10253	GONZÁLEZ PÉREZ	ANTERO FRANCISCO
10560	GONZALEZ PIÑAS	JAIME
10562	GONZALEZ RIVAS	SILVIA
10564	GONZALEZ TORRECILLA	VIRGINIA
10255	GONZÁLEZ VALLE	MARÍA
10256	GUILLERMO MUÑOZ	SANTIAGO
10566	HERNANDEZ GARCIA	GEMMA
10263	HIDALGO FANEGA	MARÍA LUISA
10568	HIDALGO TEJERO	ANA BELEN
10570	HOLGADO GARCIA	JOSE CARLOS
10572	IGLESIAS CLEMENTE	ANA ISABEL
10389	IGLESIAS PINO	ISMAEL
10267	ÍÑIGO PACHECO	FRANCISCO DAVID
10575	JIMENEZ MOHEDAS	JESUS
10296	JULIÁN MATEOS	MARÍA
10577	LABRADOR HOYO	Mª JESUS
10579	LEON RUBIO	LORENA
10581	LINDO RIVERO	CRISTINA
10582	LOPEZ GARCIA	JONATHAN
10273	LÓPEZ MUÑOZ	CRISTINA
10585	LORENZO GARCIA	BEATRIZ
10587	LORENZO MORENO	MELISA
10277	LOZANO BARQUILLA	TOMÁS
10589	LOZANO MARTIN	FRANCISCO JAVIER
10593	LUCIA NUÑEZ	ANDRES
10596	MACARILLA BUENADICHA	LUIS
10598	MACARRILLA GONZALEZ	MARIO
10279	MACARRILLA GONZÁLEZ	PEDRO
10600	MADERA PAJARES	FRANCISCO JOSE
10601	MAHILLO ASENSIO	LARA
10603	MARGALLO SANCHEZ	ANGEL
10606	MARTIN ESCAMOCHERO	SANDRA
10608	MARTIN FLORENCIO	JUAN DIEGO
10610	MARTIN FONTANEZ	ANA BELEN
10611	MARTIN PORRAS	JAVIER
10287	MARTÍN SÁNCHEZ	ADRIÁN
10289	MASA PULIDO	MARÍA GUADALUPE
10612	MATEOS FERNANDEZ	VERONICA
10298	MENDO COPERIO	MARÍA CARMEN
10616	MERIDEÑO SANGUINO	ANGEL

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10618	MERIDEÑO SANGUINO	JOSE M <sup>a</sup>
10619	MIGUEL VERGARA	ALVARO
10620	MIGUEL VIVAS	MARCOS
10621	MIRANDA GARCIA	MARIA
10388	MOGEDANO COTRINA	MARIA DE GRACIA
10627	MONJE CORDOBA	ELVIRA
10299	MONROY GINÉS	LIDIA
10629	MONTERO GOMEZ	OMARA
10630	MORALES PRIETO	SAUL
10632	MORAN RODRIGUEZ	PEDRO JAVIER
10635	MORENO BABIANO	M <sup>a</sup> ISABEL
10637	MORENO GARCIA	MARIA
10303	MORENO GARCÍA	NURIA
10304	MORENO LUCÍA	JOSÉ ALBERTO
10638	MORENO MORDILLO	AMANDA
10639	MUÑOZ ARIAS	ANA MARIA
10640	MUÑOZ GOMEZ	ANTONIO JAVIER
10305	MUÑOZ GÓMEZ	DAVID
10643	MUÑOZ MENDO	JUAN MIGUEL
10646	MUÑOZ MENDO	YUREMA
10648	NAHARRO SALGUERO	RUBEN
10650	NICOLAS BARROSO	GEMMA
10307	NIETO GARCÍA	JUAN FRANCISCO
10652	NIETO NAVAS	SHEILA
10654	NUÑEZ ALFONSO	JAVIER
10309	PABLOS FERNÁNDEZ	MÓNICA
10312	PABLOS SÁNCHEZ	MARÍA DEL PILAR
10397	PADILLA VALDOS	JUAN MIGUEL
10658	PAJARES SANTANO	LUCIA
10660	PAJARES SANTANO	VICTORIA
10663	PALOMARES MUÑOZ	DAVID
10664	PALOMARES MUÑOZ	JOSE MARIA
10317	PALOMARES MUÑOZ	RAUL
10665	PANIAGUA CALLE	SARA
10666	PANIAGUA CARPINTERO	ANGELICA
10669	PASCUAL MUÑOZ	LUIS CARLOS
10332	PELOCHE LABRADOR	ÁNGELA
10671	PEÑA GONZALEZ	MARIA LAURA
10675	PEREZ CASTELLANO	SERGIO
10333	PÉREZ MANGLANO	VÍCTOR
10677	PEREZ MARTIN	ADELINA
10679	PEREZ MARTIN	YARA MARIA
10684	PEREZ RIOS	ALFREDO
10687	PERIAÑEZ PEREZ	DAVID
10689	PEROMINGO RIVERO	JUAN ANGEL
10691	PIÑAS GARCIA	ALEXANDRA
10334	PIÑAS HERNÁNDEZ	ALEXIA
10693	PIZARRO SANCHEZ	SANDRA
10335	PORRAS COLLADO	BELÉN
10695	PORRAS COLLADO	JUAN JOSE
10697	PORRAS DURAN	JUAN LUIS

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10337	PORRAS PULIDO	LAURA
10340	POZAS VINAGRE	MARÍA JESÚS
10698	POZO COBOS	DAVID
10700	PRIETO CUARTO	MARIA
10702	PULIDO PORRAS	SILVIA
10342	QUIJADA DELGADO	DAVID
10705	RAMIREZ TRINIDAD	CIPRIANO
10707	RAMIRO DOMINGUEZ	MONICA
10711	RAMOS MORA	SARA
10713	RAMOS SANCHEZ	RUBEN
10721	RANNANE	SAMIHA
10724	REBOLLO RODRIGUEZ	ARSENIO
10726	REDONDO BACHILLER	ELIZABETH
10728	RENGEL GONZALEZ	MOTSERRAT
10730	REYES RUBIO	MARCOS
10348	RINCÓN DÍAZ	LORENA
10350	RINCÓN DURÁN	SARA
10809	RINCÓN PORTERO	SAMUEL
10732	RIOS CORTIJO	JUAN ANTONIO
10733	RIOS LOZANO	FATIMA
10354	RODRÍGUEZ FANEGA	JOSÉ RAMÓN
10735	RODRIGUEZ GINES	AROA
10737	RODRIGUEZ MELCHOR	ARTURO
10739	RODRIGUEZ PLAZA	SARA
10741	RODRIGUEZ SANCHEZ	Mª DEL CIELO
10742	ROL ROL	SERGIO JOSE
10745	ROMAN REDONDO	LAURA
10945	ROMÁN REDONDO	ISMAEL
10747	ROMAN VERA	MIGUEL ANGEL
10749	ROMERO NUÑEZ	MARTA MONTAÑA
10751	ROMERO REY	ANGELICA
10753	ROMERO REY	JOSE FERNANDO
10755	RONCERO FERNANDEZ	VICTORIANO
10757	RUANO ASENSIO	LAURA
10758	RUANO CARRON	ISMAEL
10377	SÁNCHEZ APARICIO	YOLANDA
10759	SANCHEZ AVILA	DIANA
10762	SANCHEZ BARRIOS	SILVIA
10763	SANCHEZ FERNANDEZ	MARIA IRIS
10380	SÁNCHEZ GARRIDO	CLAUDIO
10764	SANCHEZ GOMEZ	Mª CONCEPCION
10391	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ROBERTO
10765	SANCHEZ MARIÑO	OSCAR MARTIN
10398	SÁNCHEZ MONTERO	ALEJANDRO
10400	SÁNCHEZ MORENO	JOSÉ CARLOS
10769	SANCHEZ ROBLEDO	DAVID
10770	SANCHEZ SANGUINO	JOSE MARIA
10771	SANCHEZ SERRANO	LUIS
10772	SANCHEZ VEGA	Mª DEL CARMEN
10773	SANTANO CARVAJAL	JESUS CARLOS
10403	SANZ RAMOS	MARÍA CAREN

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10774	SILVA SALGADO	MARIA
10775	TEJERO CEREZO	MARIA
10406	TERRÓN MARTÍN	PILAR
10408	TERRÓN MUNICIO	DÉBORA
10776	TORRADO ALBARRAN	JOSE
10411	TORREJÓN BOTE	MARÍA REYES
10413	TORRES MATEOS	PABLO
10777	TORRES TEJERO	LUIS
10778	VALLE CARRASCO	JUAN MANUEL
10779	VALLE CARRASCO	MARIA GEMA
10781	VALLE GARCIA	M <sup>a</sup> VICTORIA
10414	VALLE SOLÍS	ADRIÁN
10399	VALLEJO CALZADO	SARA
10782	VAQUERO REY	BRUNO
10784	VELAZQUEZ COBOS	JAIRO
10786	VELAZQUEZ COBOS	NURIA
10787	VELAZQUEZ FERNANDEZ	AFRICA
10420	VICEIRA PUERTA	FRANCISCO JAVIER
10789	VICENTE MIGUEL	GEMA
10374	VINAGRE LEAL	NOELIA
10792	VINAGRE MUÑOZ	CARLOS
10794	ZUIL ALONSO	RAQUEL

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CAMINOMORISCO</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>I.E.S. GREGORIO MARAÑON</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10427	ACOSTA ACOSTA		MAIKEL
10431	ACOSTA MANSO		LAURA
10449	ACOSTA MORENO		NOELIA
10451	ADÁN SÁNCHEZ		REBECA
10452	ALONSO JIMÉNEZ		RICARDO
10454	ALONSO MARTÍN		AITANA
10455	ALONSO MARTÍN		LAURA
10457	ALONSO RODRÍGUEZ		ANIBAL
10458	ALONSO SÁNCHEZ		ANTONIO
10459	ALONSO SÁNCHEZ		MÁXIMO
10461	ALONSO SÁNCHEZ		SERGIO
10462	ÁLVAREZ IGLESIAS		AMANDA
10285	ANTOLIN ALONSO		NOELIA
10463	ANTÚNEZ GARCÍA		MIRIAN
10464	AZABAL AZABAL		JESÚS
10466	AZABAL DOMÍNGUEZ		LORENA
10468	BARBOSA GARCÍA		AMANDA
10488	BARROSO PUERTAS		ROBERTO
10487	BARROSO SÁNCHEZ		VÍCTOR
10489	BATUECAS ALONSO		ISMAEL
10490	BATUECAS BATUECAS		FÁTIMA
10492	BATUECAS GUZMÁN		BEATRIZ
10286	BATUECAS HERNANDEZ		SHEILA
10495	BATUECAS JIMÉNEZ		VIOLETA
10499	BATUECAS JULIÁN		ASUNCIÓN SABRINA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10288	BATUECAS MARTIN	EDUARDO
10501	BATUECAS OLAYA	ALBERTO
10290	BATUECAS OLAYA	ANGEL
10291	BATUECAS RODRIGUEZ	LAZARO
10509	BATUECAS RODRÍGUEZ	JAVIER
10517	BATUECAS SÁNCHEZ	FRANCISCO
10292	BATUECAS SANTANA	CORAL
10293	BATUECAS SEVILLANO	Mª PALOMA
10295	BATUECAS SEVILLANO	VANESSA
10674	BENAVENTE RODRÍGUEZ	MARCOS
10306	BLANCO HERNANDEZ	ALICIA
10520	BLANCO JURADO	MARISOL
10518	BLANCO MANSO	JUAN CARLOS
10521	BLASCO FAGUNDO	JORGE
10522	BONILLA GARCÍA	LUIS MIGUEL
10523	BOUMAZOUZ EL HOUTE	ABDELQADAR
10524	BOUMAZOUZ EL HOUTE	DRISS
10503	BTUECAS RODRÍGUEZ	DOMINGO
10525	CABALLERO MATEOS	ARANTXA
10527	CALETRIO MARTÍN	INMACULADA
10528	CAYETANO DURÁN	JUAN CARLOS
10530	CAYETANO MATEOS	FERNANDO
10311	CEBADERO CAYETANO	MIKEL
10531	CERVIGÓN MARCOS	AMADOR
10533	CERVIGÓN MARCOS	ROBERTO
10534	CRESPO BAUTISTA	VERÓNICA
10539	CRESPO DOMÍNGUEZ	LUCÍA
10541	CRESPO MARTÍN	ELISABETH
10543	CRESPO MARTÍN	ESTIVEN
10545	CRESPO MARTÍN	JOSÉ ANTONIO
10547	CRESPO MARTÍN	TAMARA
10549	CRESPO SÁNCHEZ	DANIEL
10551	CRUZ AZABAL	VERÓNICA DE LA
10554	DÍAZ GONZÁLEZ	ÓSCAR
10558	DÍAZ RODRÍGUEZ	ALMUDENA
10313	DOMINGUEZ ACOSTA	VICTOR MANUEL
10561	DOMÍNGUEZ ACOSTA	JORGE
10839	DOMINGUEZ BATUECAS	RAMON
10563	DOMÍNGUEZ CRESPO	MIKEL
10316	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	NICOLAS
10328	DOMINGUEZ IGLESIAS	Mª ISABEL
10565	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	ISMAEL
10567	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	JUAN ANTONIO
10569	DOMÍNGUEZ LORENZO	LIBARTE
10571	DOMÍNGUEZ MARTÍN	RAQUEL
10330	DOMINGUEZ PUERTAS	DAVID
10318	DOMINUGEZ GONZALEZ	BEATRIZ
10573	DURÁN FAGUNDO	ALAN
10574	DURÁN FAGUNDO	MÓNICA
10576	ENCINAS PRAVOS	EDUARDO
10338	FAGUNDO MARTIN	ALICIA
10578	FERNÁNDEZ CALVO	CARLOS

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10339	FERNANDEZ GOMEZ	LUIS
10580	FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ALEJANDRO
10341	GARCIA ASENSIO	CARLOS JESUS
10343	GARCIA CALETRIO	DAVID
10583	GARCÍA CALETRIO	RUBEN
10584	GARCÍA CALETRIO	TAMARA
10586	GARCÍA GARCÍA	JONATHAN
10588	GARCÍA HERNÁNDEZ	MARIO
10590	GARCÍA PINERO	TAMARA
10345	GARCIA SANCHEZ	AINHOA
10346	GARCIA SANCHEZ	MARTIN
10591	GARCÍA TORIBIO	FRANCISCO
10592	GARRIDO ALONSO	MIRIAM
10595	GIL PANIAGUA	RAUL
10594	GIL PANIAGUA	SERGIO
10597	GIL SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
10599	GONZÁLEZ ALBA	ZORAIDA
10347	GONZALEZ BIZARRO	MELANIA
10602	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	EUGENIO
10604	GONZÁLEZ GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO
10605	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	VÍCTOR
10607	GONZÁLEZ MARTÍN	SERGIO
10349	GONZALEZ PEREZ	SERGIO
10609	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MONTSERRAT
10614	GONZÁLEZ VILLAR	PATRICIA
10613	GORDO IGLESIAS	MARÍA ISABEL
10615	GORDO MARTÍN	ÓSCAR
10617	GRANADO CARRIL	SILVIA
10622	HERNÁNDEZ BATUECAS	DANIEL
10623	HERNÁNDEZ BATUECAS	DAVID
10624	HERNÁNDEZ BATUECAS	JOEL
10625	HERNÁNDEZ CAMPOS	DAVID
10626	HERNÁNDEZ CAMPOS	GERARDO
10628	HERNÁNDEZ GÓMEZ	PABLO EMILIO
10631	HERNÁNDEZ IGLESIAS	JESÚS
10633	HERNÁNDEZ PEÑASCO	DAVID
10634	HERNÁNDEZ PUERTAS	PAULA
10636	HERNÁNDEZ SERRANO	ÁLVARO
10641	HERNÁNDEZ SERRANO	LUIS
10642	HERRERO IGLESIAS	SARA
10644	IGLESIAS CRESPO	JAIME
10352	IGLESIAS CRESPO	LAURA
10645	IGLESIAS CRESPO	LORENA
10649	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	JONATHAN
10651	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	SAMANTHA
10351	IGLESIAS GONZALEZ	SARA
10653	IGLESIAS MANJÓN	MARGARITA
10655	IGLESIAS MARTÍN	MÓNICA
10656	IGLESIAS MARTÍN	VIDAL
10657	IGLESIAS SEVILLANO	MIGUEL
10659	IGLESIAS VELAZ	DAVID

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10661	JESÚS IGLESIAS	ISMAEL
10662	JIMÉNEZ BATUECAS	JOSÉ MARÍA
10667	JIMÉNEZ LA TORTUE	FABIANA
10672	JIMÉNEZ PINERO	JULIA
10673	JIMÉNEZ PINERO	PILAR
10670	JIMENO ALONSO	EDUARDO
10353	MACHADO MATEOS	AROHA
10355	MAHILLO MENDEZ	ALVARO
10356	MAHILLO SANCHEZ	ENRIQUE
10357	MAHILLO SANCHEZ	SERGIO
10676	MARTÍN ADIOSGRACIAS	ISAAC
10678	MARTÍN ADIOSGRACIAS	JAIME
10358	MARTIN BENAVENTE	TANIA
10359	MARTIN BERTOL	MIGUEL
10680	MARTÍN CALETRO	SORAYA
10681	MARTÍN CANUTO	NOELIA
10683	MARTÍN CRESPO	JOSÉ ANTONIO
10688	MARTÍN CRESPO	ROCÍO
10690	MARTÍN HÜRLIMANN	PEDRO
10685	MARTÍN IGLESIAS	MARÍA TERESA
10686	MARTÍN IGLESIAS	MIREIA
10336	MARTIN MARTIN	MIGUEL ANGEL
10692	MARTÍN MARTÍN	ROBERTO
10694	MARTÍN PANADERO	RAIMUNDO
10361	MARTIN SANCHEZ	ALEJANDRO
10696	MARTÍN SÁNCHEZ	SUSANA
10699	MATEO IGLESIAS	MARCOS
10647	MATILLAS IGLESIAS	SHEILA
10701	MÉNDEZ GARCÍA	JORGE
10703	MIGUEL VELAZ	LEONOR
10708	MOLÁN RINA	MIGUEL
10363	MONTERO HERNANDEZ	JESUS
10704	MONTERO IGLESIAS	ELENA
10706	MONTERO SÁNCHEZ	MONTSERRAT
10709	MORENO PUERTAS	BEATRIZ
10710	PANADERO IGLESIAS	ANA IRENE
10668	PANADERO JIMÉNEZ	CARLOS
10712	PANADERO MARTÍN	AMANDA
10714	PANIAGUA PUERTAS	RUBÉN
10715	PANIAGUA RUANO	PABLO JOSÉ
10365	PASTORIZA VALENCIA	SILVIA
10716	PEÑASCO MARTÍN	RUTH
10717	PEÑASCO PUERTAS	EUGENIO
10682	PÉREZ ALONSO	RICARDO
10718	PINERO DOMÍNGUEZ	LORENA
10368	PINO BATUECAS	ALBA
10719	PIRIS CEBADERO	RAQUEL
10720	PLATA MOHEDANO	SAMUEL
10722	PUERTAS MARTÍN	NORBERTO
10723	PUERTAS PANIAGUA	MARTA
10725	PUERTAS SÁNCHEZ	FRANCISCA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10370	RODRIGUEZ GARCIA	VERONICA
10727	RODRÍGUEZ GARCÍA	JAVIER
10729	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ MIGUEL
10375	RODRIGUEZ MENDEZ	Mª ISABEL
10731	RODRÍGUEZ RUEDAS	JOSÉ RAMÓN
10734	RODRÍGUEZ SANTANO	MARÍA JESSICA
10736	ROJO BATUECAS	ROSANA MARÍA
10373	RUIZ NONNATO	HELENA ISABEL
10738	SALVADOR MONTERO	ALBERTO
10790	SAN MÁXIMO HERNÁNDEZ	DANIEL
10740	SÁNCHEZ ALONSO	GUILLERMO
10743	SÁNCHEZ BERROCAL	CRISTINA MARÍA
10744	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	LIDIA
10378	SANCHEZ CRESPO	ELISABET
10746	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MARÍA ARÁNZAZU
10748	SÁNCHEZ GORDO	PAULA
10750	SÁNCHEZ IGLESIAS	ROSARIO
10752	SÁNCHEZ IGLESIAS	SARA
10754	SÁNCHEZ MARTÍN	ÁLVARO
10756	SÁNCHEZ MARTÍN	PATRICIA
10760	SÁNCHEZ MATÍAS	MARÍA DE YANIRA
10761	SÁNCHEZ MORIANO	ROBERTO
10766	SÁNCHEZ PUERTO	HUGO
10767	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	TAMARA
10768	SÁNCHEZ RUBIO	ANA BELÉN
10780	SÁNCHEZ RUBIO	RICARDO
10381	SANCHEZ SANCHEZ	JAIME
10783	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	DAVID
10785	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
10788	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	RAUL
10383	SAVILLANO JIMENEZ	SARA
10791	SIMÓN GORDO	DIEGO
10793	TOMÁS MARTÍN	SARA
10795	TRANCÓN MARTÍN	DAVID
10796	VÁZQUEZ GARCÍA	JESSICA
10797	VÁZQUEZ MARTÍN	SANDRA
10798	VEGAS MARTÍN	DANIEL
10799	VEGAS MARTÍN	MARÍA
10800	VELAZ CRESPO	ALFREDO
10801	VELAZ CRESPO	SERGIO
10802	VELAZ DOMÍNGUEZ	JAIRO
10803	VELAZ MARTÍN	ALMUDENA
10804	VELAZ MARTÍN	RAQUEL
10805	VELAZ SÁNCHEZ	SHEILA
10806	VICENTE GÓMEZ	VANESSA
10807	ZANCA HERNÁNDEZ	ISABEL
10808	ZANCA HERNÁNDEZ	JAVIER

<b>LOCALIDAD</b>	<b>HERVÁS</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>RESIDENCIA DE ESTUDIANTES</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10888	CARO REBOLLO		MARIO
10126	DOMÍNGUEZ DUARTE		ESTEBAN
10942	SANCHEZ DEL CERRO		ENRIQUE

<b>LOCALIDAD</b>	<b>HOYOS</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. MARCOS BEAS</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10873	BOADA MARIA		JESUS
10867	BRIOSCA MORALES		JOSE MANUEL
10874	GIL SANCHEZ		LUIS JAVIER
10866	HERNANDEZ MORALES		LUCIA
10835	LOZANO PALOMINO		JOSE MANUEL
10836	LOZANO PALOMINO		JOSE MARIA
10837	LOZANO PALOMINO		VICTOR
10858	MARQUEZ RENDO		JUAN MARIA
10869	MATEOS ARIAS		VERONICA
10875	NAVAIS CAMPOS		CARLOS HUMBERTO
10871	PEREZ ANTON		BENJAMIN
10870	PEREZ ANTON		JAIRO
10872	PEREZ ANTON		LETICIA
10868	PEREZ MONTERO		MINERVA
10877	PEREZ ROJO		ALEXANDER
10865	RAMOS DELGADO		JOSE MARIA
10876	RECUERDA PEREZ		RAFAEL
10861	ROBLEDA SANCHEZ		FRANCISCO JOSE
10862	ROBLEDO SANCHEZ		JOSE ANTONIO
10864	SANCHEZ ROMA		JOSE DAVID
10863	SANCHEZ ROMA		OSCAR
10859	SANCHEZ VALLEJO		JOSE MANUEL
10860	SANCHEZ VALLEJO		LORENA

<b>LOCALIDAD</b>	<b>JARAIZ DE LA VERA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. SAGRADO CORAZONES</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10176	ALEGRE ARELLANO		TELMA
10147	ALEGRE PANCHO		ALBA M <sup>a</sup>
10276	ALONSO BARBERO		ALBA
10092	ALONSO PEÑARANDO		DIANA
10243	ALVAREZ TENA		CINTIA
10238	ALVAREZ TENA		CRISTINA
10242	ALVAREZ TENA		LETICIA
10178	ARAUJO DIAZ		JORGE
10180	ARAUJO DIAZ		JUAN
10095	BAENA BLANCO		FRANCISCA
10069	BAENA BLANCO		ROCIO
10247	BARBERO FERNANDEZ		AINARA
10186	BARBERO FERNANDEZ		JENNIFER
10182	BARBERO FERNANDEZ		SHEILA
10189	BARQUILLA CORREAS		FRANCISCO
10071	BARQUILLA CORREAS		JOSE LUIS

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10191	BEJAR JIMENEZ	JUAN RAMON
10072	BLAZQUEZ GARCIA	RUBEN
10897	BRAVO HUERTAS	CRISTIAN
10892	BRAVO HUERTAS	FRANCISCO JAVIER
10192	BRAVO JIMENEZ	RUHT AHINOA
10135	BRAVO JIMENEZ	VICTOR-JULIAN
10193	BRAVO MARTIN	IDOYA
10194	BRAVO MARTIN	JESUS RAMON
10074	CAMPOS SIERRA	RAUL
10075	CANELO GAMEZ	JORGE
10278	CARRERE PALOMO	JENNIFER
10136	CARRERE PALOMO	JESSICA
10195	CASERO LABRADOR	SARA
10196	CASTILLO RUBIO	CAROLINA
10199	CHAABANE	MOHAMMED
10198	CHAABANI	DRISS
10077	CRUZ HERNANDEZ	JOSE MARIA
10920	DÍAZ CHAMORRO	JUANA
10919	DÍAZ CHAMORRO	SERAFÍN
10197	DILLANA PORRAS	JOSE MARIA
10100	DOVID ELISSAOUI	DRISS
10154	FAKIH ARJ	HAMZA
10152	FAKIN ARJ	SAADALAH
10153	FERNANDEZ BARBERO	KEVIN
10246	FERNANDEZ CEPEDA	ALBERTO
10280	FERNANDEZ GARCIA	JOSE LUIS
10212	FERNANDEZ VELIZ	ALBA
10217	FRIAS FERNANDEZ	ELISABETH
10236	FUENTES ARELLANO	ARANCHA
10078	FUENTES HORNERO	ANGELICA
10081	FUENTES HORNERO	CRISTIAN
10083	FUENTES HORNERO	LAURA
10137	FUENTES HORNERO	YOLANDA
10138	GARCIA HINOJAL	DANIELA
10139	GARCIA HINOJAL	JUAN MANUEL
10240	GARCIA LUCAS	MARCO ANTONIO
10089	GARCIA MILLO	JONATHAN
10937	GARCÍA SANTOS	ALBERTO
10936	GARCÍA SANTOS	DANIEL
10245	GARRIDO GARRIDO	Mª ISABEL
10140	GIL PEREZ	MARIA
10231	GILARTE GALLARDO	ISMAEL
10899	GÓMEZ JIMÉNEZ	SERGIO
10272	HERRERO MUÑOZ	MARIA
10931	HUERTAS HERRERO	NOEL
10230	IGLESIAS BONILLA	SARAY
10234	JIMENEZ MUÑOZ	SANDRA Mª
10228	LECHIGUERO PEREA	ANAIS
10141	LECHIGUERO PEREA	Mª DEL CAARMEN
10143	LOPEZ ARIAS	ANA LORENIA
10145	LOPEZ ARIAS	ARIANE

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10146	LOPEZ LLAMAS	VIRGINIA
10058	MARTIN HERNANDEZ	OMAR
10225	MARTIN OJIDOS	JOSE ALVARO
10223	MARTIN OJIDOS	LORENA
10065	MARTIN SANCHEZ	CRISTOBAL
10220	MARTIN TRUJILLO	LAURA
10066	MARTIN TRUJILLO	PATRICIA
10274	MARTINEZ HUERTAS	RAQUEL
10219	MARTINO GARCIA	VIRGINIA
10090	MELCHOR VAZQUEZ	JORGE
10120	MIRANDA SANCHEZ	JOSE ANTONIO
10067	MIRANDA SANCHEZ	Mª DEL CARMEN
10249	MORENO RAMA	JAIRO
10121	MORENO RAMA	JUAN
10122	MUÑOZ JIMENEZ	JENIFFER
10159	MUÑOZ JIMENEZ	JONATHAAN
10123	NUÑEZ MARTIN	CHRISTIAN
10124	PACHECO DIAZ	LAURA
10125	PARRA RAMOS	SAMUEL
10251	PAZ GALLARDO	DIANA
10127	PAZ SANCHEZ	FRANCISCO
10252	PAZ TORRALVO	PURIFICACION
10173	PEREA HERNANDEZ	JUAN CARLOS
10128	PEREA HERNANDEZ	PEDRO
10129	POZAS JUSTO	EVA Mª
10131	QUEROL EL AITOR	NADIA
10132	RAMOS FEIJOO	HERMINIO
10174	RODRIGUEZ CALETRO	VICTOR
10258	ROMERO RAMIRES	JONATHAN
10158	ROMERO RAMIRES	Mª JESUS
10133	RUIZ MARTIN	IVAN
10134	RUIZ MARTIN	PEDRO JESUS
10156	SAMINO VAZQUEZ	DAVID
10157	SAMINO VAZQUEZ	SINDIA
10162	SANCHEZ SANCHEZ	AITOR
10170	SERRADILLA TARRERO	JESSICA
10096	SERRADILLA TARRERO	JESUS
10260	SEVILLANO VELIZ	YOLANDA
10119	SOLIS MILLAN	TANIA
10117	SORIA DIAZ	ANA Mª
10262	SORIA DIAZ	ISABEL
10118	TORRALVO BEJAR	ALMUDENA
10155	VALDES LOPEZ	JESUS MARIA
10086	VALDES LOPEZ	OLIVER
10264	VALLEJO GONZALEZ	ANA MARIA
10104	VALLEJO GONZALEZ	BASILIO
10266	VERGARA GIL	PEDRO
10115	VIVAS MARTIN	JSEUS DAVID
10103	VIZCAINO BRAVO	CLEMENTE
10269	VIZCAINO BRAVO	VANESSA
10270	VIZCAINO BRAVO	VICENTE

<b>LOCALIDAD SOTERRAÑA</b>	<b>MADROÑERA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. Nª SRA. VIRGEN DE LA</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10814	ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ		BÁRBARA
10817	ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ		JUSTO
10820	BARQUILLA ROMÁN		JOSÉ ANTONIO
10822	BREÑA SANTOFIMIA		ANTONIO
10825	BREÑA SANTOFIMIA		JUAN
10826	BREÑA SANTOFIMIA		PILAR
10832	CAMÚÑEZ BLANCO		JUAN JOSÉ
10881	COSTA ÁVILA		CARLOS ROBERTO
10834	ESTEBAN GONZÁLEZ		MARÍA
10838	FERNÁNDEZ PIZARRO		JOSÉ MARÍA
10840	FERNÁNDEZ PIZARRO		JUAN MANUEL
10841	FERNÁNDEZ PIZARRO		MARCOS
10844	FERNÁNDEZ RECIO		JESÚS
10846	FERNÁNDEZ RECIO		JOSÉ MANUEL
10848	GIL GARCÍA		BEATRIZ GUADALUPE
10883	GIL GARCÍA		RICARDO ENRIQUE
10850	GUERRA JIMÉNEZ		ANDRÉS JULIÁN
10852	GUERRA JIMÉNEZ		MANUELA
10853	GUERRA JIMÉNEZ		ZULEMA
10854	MATEOS PIÑAS		ANDRÉS
10855	MENA SÁNCHEZ		JUAN
10856	RENTERO FERNÁNDEZ		JOSÉ JAVIER
10842	SANCHEZ REY		SAMANTA
10843	SANCHEZ REY		SANDRA
10857	SÁNCHEZ REY		JAVIER ANDRÉS
10845	SUAREZ RIOS		JOSE Mª
10847	SUAREZ RIOS		MOISES
10849	TORRES BARRADO		GERMAN
10851	TORRES BARRADO		JUAN MANUEL

<b>LOCALIDAD</b>	<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>I.E.S. ZURBARAN</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10000	ARCAZ GALLARDO		SARA
10001	BERROCOSO MELCHOR		DAVID
10002	BLASCO SÁNCHEZ		MARÍA LUISA
10003	CEREZO GARCÍA		IVÁN
10004	CEREZO PANIAGUA		JAVIER
10005	CIEZA MUÑOZ		MIGUEL ÁNGEL
10006	CORTIJO RODRÍGUEZ		DIANGO
10007	FERNÁNDEZ ORGAZ		ABEL
10015	GARCIA MARTIN		NELIA
10016	GOMEZ ORTEGA		JOSE ANGEL
10017	JIMENEZ LOPEZ-BARRANCO		EDUARDO
10018	MARTIN CORREA		NOEMI
10008	MATEOS HERNÁNDEZ		MARÍA DOLORES
10944	PALACIOS CHICO		DAVID
10943	PALACIOS CHICO		LUIS
10009	PULIDO CORTIJO		JESÚS

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10010	RAMIRO CORTIJO	SANDRA
10011	SÁNCHEZ CERRATO	JORGE
10019	SANCHEZ REY	JAVIER ANDRES
10012	SÁNCHEZ REY	SILVIA
10013	SÁNCHEZ SORIA	FERNANDO
10014	VÁZQUEZ ARCAZ	ELIZABETH
10020	VAZQUEZ DOMINGUEZ	SANDRA

<b>LOCALIDAD</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. PLACENTINA</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10142	ALONSO FERNÁNDEZ		MARÍA FLOR
10185	ALY IGLESIAS		SHEILA
10190	ARROYO CALVO		AMANDA
10216	BATUECAS ESTEBAN		LAURA
10222	BLANCO TALAVÁN		ANGÉLICA
10227	CALVO PÉREZ		BARBARA
10308	CARPINTERO MARCOS		SANDRA
10310	CONEJERO CERRO		ANA MARÍA
10314	DILLANA PORRAS		SARA
10320	DURAN MONROY		MARÍA DE LOS ÁNGELES
10319	DURAN MONROY		REBECA
10321	ELEZ CALVO		ALICIA
10322	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ		FLOR MARÍA
10890	FERNANDEZ SANCHEZ		BELEN
10829	FERNANDEZ SANCHEZ		SARA
10323	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		MIRIAM VICTORIA
10324	GARCÍA CERRO		NOEIMA MONFRAGUE
10325	GARRIDO GONZÁLEZ		MARÍA VALDEFUENTES
10893	GARRIDO HERNANDEZ		MARIA DEL CARMEN
10327	GÓMEZ MARTÍN		SANDRA
10331	GÓNZALEZ SOLANO		CRISTINA
10360	GONZÁLEZ TRABA		SANDRA
10366	HERNÁNDEZ MANRIQUE		ENARA
10896	HUETA MUELAS		MELANIA
10898	HUETA MUELAS		SHEILA
10371	JIMÉNEZ MARTINS		MARÍA ELENA
10901	MANZANILLAS MIRANDA		CAROLINA BEATRIZ
10376	MARTÍN CORCHERO		BEATRIZ
10902	MARTIN MANZANO		Mª ESTELA
10382	MARTÍN NARANJO		NOELIA
10384	MARTÍN SÁNCHEZ		ESTEFANÍA
10385	MONTERO CANDELEDA		MARÍA BELEN
10815	MONTERO SANCHEZ		Mª ISABEL
10390	MOYANO YUSTAS		CAROLINA
10394	MUÑOZ PÉREZ		ROSA ISABEL
10426	NEILA LÓPEZ		LUCIA
10429	PANIAGUA SÁNCHEZ		SARA MARÍA
10908	PEREZ RINA		MARIA LUCIA
10909	PLASENCIA LOPEZ		ELENA
10433	PULIDO ANTÓN		MARÍA ISABEL

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10435	PULIDO ANTÓN	MARTA
10436	PULIDO GUTIÉRREZ	ALICIA
10437	PULIDO GUTIÉRREZ	SANDRA
10439	QUIJADA GALÁN	ARANCHA
10912	RETORTILLO CLEMENTE	MIRIAN
10441	RINA ANTÓN	SILVIA
10913	RIOS MARTIN	ALEJANDRA
10442	RODRÍGUEZ TALAVÁN	ELENA
10443	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	LETICIA
10915	SANCHEZ LLANOS	Mª JESUS
10445	SERRADILLA TOMÉ	JENNIFER
10448	SERRANO IZQUIERDO	JESSICA
10453	SERRANO PÉREZ	MARÍA PAZ
10456	SILICIO IZQUIERDO	MARÍA DESIDÉ
10460	TRABAS QUIJADA	SILVIA
10465	VEREAS TALAVÁN	CRISTINA

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TRUJILLO</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>E.H. GUILLEN CANO BOTE</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	
10039	ALCÁNTARA CEBRIÁN	SARA	
10040	AMARILLA CERRO	ELISABET	
10041	BLANCO ALVARADO	CLAUDIA MARÍA	
10042	BÚRDALO DORADO	ROSA MARÍA	
10043	CAMPOS MORENO	ESTELA	
10021	CARRASCO BERMEJO	JESSICA	
10044	CEREZO HORMEÑO	ARANTXA	
10022	CERRO IGLESIAS	SARAY	
10023	COBOS FERNÁNDEZ	ALICIA	
10045	COLLADO CEREZO	CAROLINA	
10046	COLLADO CEREZO	NURIA	
10047	COSTA CANO	SORAYA	
10024	DURÁN ROL	MARÍA GUADALUPE	
10048	ESPADA RAMOS	SARA	
10049	ESTRELLA HERRERUELA	LORENA GUADALUPE	
10050	FERNÁNDEZ BAREA	MARÍA ESMERALDA	
10025	FERNÁNDEZ GÓMEZ	ISABEL MILAGROS	
10026	FERNÁNDEZ GÓMEZ	VANESSA	
10051	FERNÁNDEZ REAL	JENNIFER	
10052	GALEA GONZÁLEZ	BEATRIZ	
10053	GALEA GONZÁLEZ	ESTEFANÍA	
10027	GALEA GONZÁLEZ	EVA MARÍA	
10054	GALEA GONZÁLEZ	MARÍA INMACULADA	
10055	GALEA GONZÁLEZ	ROCÍO	
10028	GARCÍA CERRO	ISABEL	
10056	GARCÍA SERRANO	CRISTINA	
10057	GARCÍA SERRANO	FÁTIMA	
10059	GÓMEZ CARRIZAL	RAQUEL	
10060	GÓMEZ MORENO	IRIS	
10061	GÓMEZ PÉREZ	AINARA	
10116	GONZÁLEZ CASTUERA	VERÓNICA	

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10029	GUERRA JIMÉNEZ	MARÍA LUISA
10062	GUTIÉRREZ REAL	ÁFRICA
10030	GUTIÉRREZ REAL	DÉBORA
10063	HERNÁNDEZ CORONADO	MARÍA BARBARELA
10064	HOYAS COLLADO	LIDIA
10070	JIMÉNEZ GARCÍA	LAURA
10031	KAHLAOUI	EBTISSAM
10032	KAHLAOUI	MERYEM
10033	LLORET ALCÁZAR	ROCÍO
10068	LUCAS MARTÍN	MARTA DE
10073	MACÍAS BAREA	MARÍA SOLEDAD
10034	MARTÍN BERMEJO	LETICIA
10035	MARTÍN BERMEJO	MELODY
10036	MARTÍN CARPIO	GIOVANNA
10076	MARTÍN CERRO	ESTÍBALIZ
10079	MARTÍN CERRO	VICTORIA IRENE
10080	MARTÍN MIGUEL	AZAHARA
10082	MARTÍN RAMOS	IRENE
10084	MARTÍN REAL	SELENE
10085	MARTÍN REAL	TANIA
10087	MARTÍN REAL	ZAIDA
10088	MÉNDEZ GARCÍA	XIOMARA
10091	MONTERROSO DOMÍNGUEZ	ESTEFANÍA
10093	MONTERROSO DOMÍNGUEZ	YOLANDA
10094	MORENO MORCUENDE	ALMUDENA
10097	MURILLO ARCE	GEMMA
10098	ORTEGA ORTEGA	LORENA
10099	PADILLA VALDOS	ANA MARÍA
10101	PADILLA VALDOS	FRANCISCA
10102	PAJUELO ORTEGA	ALEXANDRA
10105	PINO RUBIO	ESMERALDA
10037	RAMOS GUTIÉRREZ	MARÍA
10106	RODRÍGUEZ PIZARRO	ROCÍO
10107	SÁNCHEZ ÁLVAREZ	AINOA
10108	SÁNCHEZ ÁLVAREZ	EVELIA
10038	SÁNCHEZ REAL	TAMARA
10109	SOL TORIL	SANDRA DEL
10110	TARDÍO CUESTA	ESTHER
10111	TARDÍO CUESTA	MARÍA
10112	TEJEDOR PAZOS	MARÍA
10113	TENA ÁLVAREZ	ESTEFANÍA
10114	VALVERDE RIVEIRO	ALBA

ANEXO II  
SOLICITUDES DENEGADAS E. OBLIGATORIAS

LOCALIDAD CÁCERES	RESIDENCIA I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10151	ASENSIO GARCÍA	JUAN MANUEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10160	ASENSIO HERNÁNDEZ	ESTEBAN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10166	BECEDAS MORALES	ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10172	CALLE DE LLANO	CÉSAR	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10179	CASTRO GARCÍA	SERGIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10200	COBOS PELAZ	PEDRO PABLO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10201	COLLADO MATEOS	JOSÉ MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10204	CURIEL GIL	JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10205	DELGADO RAMOS	LORENA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10207	DÍAZ IGLESIAS	MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10395	DÍAZ RUBIO	CRISTINA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10208	DURÁN GARCÍA	TATIANA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10210	DURÁN JARA	JULIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10211	DURÁN MARTÍN	MARINA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10224	FERNÁNDEZ NARCISO	INMACULADA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10232	FRAILE CALAHORRA	LUIS MIGUEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10235	GARCÍA MOHEDANO	SILVIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10239	GARCÍA NIETO	DAVID	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10248	GÓMEZ RAMOS	MARÍA JESÚS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10254	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	AZAHARA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10257	HERNÁNDEZ GONZALO	JULIÁN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10259	HERNÁNDEZ GONZALO	RAÚL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10261	HERNÁNDEZ QUIJADA	MELISSA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10265	IGLESIAS IGLESIAS	JANET	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10268	IZQUIERDO PANIAGUA	MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10271	LÓPEZ INÉS	ÁLVARO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10275	LORENZO HERMOSO	TANIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10281	MANZANO SÁNCHEZ	CÉSAR	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10282	MANZANO SÁNCHEZ	ÓSCAR	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10283	MARCOS GIL	JOSÉ ENRIQUE	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10284	MARTÍN MARTÍN	MÓNICA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10294	MELCHOR FUENTES	ESTHER	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10300	MORALES BARRADAS	ISMAEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10301	MORALES BARRADAS	JUAN ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10302	MORÁN RODRÍGUEZ	SANDRA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.

Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10297	NAVEIRA GORDO	LORENA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10315	PALACIOS GARCÍA	SERGIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10326	PANIAGUA PANIAGUA	CRISTIAN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10329	PANIAGUA ROJO	ELIANA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10344	RETORTILLO BATUECAS	JUAN JOSÉ	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10181	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	ANA BELÉN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10362	ROJO LLORENTE	ANDRÉS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10364	ROMÁN RODRÍGUEZ	JOSUÉ	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10367	ROMERO COTRINA	SONIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10369	RUANO BECEDAS	MARÍA CRISTINA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10372	RUBIO GRAWOOSKY	MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10379	SÁNCHEZ GALLARDO	ÓSCAR	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10402	SÁNCHEZ RONCERO	DIANA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10404	SERRADILLA RODRÍGUEZ	JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10417	VAQUERO GARCÍA	BORJA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.

LOCALIDAD JARAÍZ DE LA VERA      RESIDENCIA E.H. SAGRADO CORAZONES

Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10927	ÁLVAREZ TENA	JULIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10939	ARROYO CALVOS	JONÁS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10932	BERMEJO VELIZ	DAVID	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10940	BLÁZQUEZ AMORES	VÍCTOR	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10930	BLÁZQUEZ RETAMAL	ÁNGEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10922	CASERO LABRADOR	LAURA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10923	CHICO RUBIO	JOSÉ MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10924	GARCÍA LÓPEZ	JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10929	GIL NAVAS	ESTEFANÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10928	GILARTE GALLARDO	JOSÉ MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10941	KHLIFA	FATNA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10925	LÓPEZ MARTÍN	DAVID	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10926	LUARTE GALLARDO	NATALIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10938	MARTINO GARCÍA	SERGIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10918	NACIMIENTO MORENO	ANA MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10921	NACIMIENTO MORENO	JONATAN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10933	PARRA RAMOS	CRISTIAN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10934	PÉREZ GONZÁLEZ	FRANCISCO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10935	RODRÍGUEZ CALETRIO	DAVID	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10903	TORRALVO BÉJAR	DANIEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.

## LOCALIDAD MADROÑERA RESIDENCIA E.H. Nª SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA

Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10878	GARCÍA BERNAL	ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10880	RECIO RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10879	RECIO RODRÍGUEZ	PABLO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.

## LOCALIDAD PLASENCIA RESIDENCIA E.H. PLACENTINA

Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10882	ANTÓN JIMÉNEZ	JESSICA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10810	ARIAS LÓPEZ	OLGA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10813	BLANCO TALAVÁN	SONIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10831	CARPINTERO MARCOS	CLAUDIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10830	COBOS SÁNCHEZ	NAZARET	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10884	CONEJERO DOMÍNGUEZ	AROA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10885	DÍAZ PERICUESTA	Mª JOSÉ	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10886	DOMÍNGUEZ CLEMENTE	LAURA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10887	DOMÍNGUEZ PÉREZ	SARA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10889	FERNÁNDEZ NARCISO	INMACULADA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10828	GARCÍA PÉREZ	Mª CRISTINA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10891	GARRIDO ASENSIO	SANDRA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10894	GÓMEZ RAMOS	Mª JESÚS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10895	HERNÁNDEZ GRANADO	PAMELA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10827	JIMÉNEZ LÓPEZ	SARA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10824	JORGE SÁNCHEZ	ALEXANDRA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10900	LANCHO PINTADO	LEIRE	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10904	MARTÍN NARANJO	PATRICIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10811	MORCILLO VALLE	Mª ALBA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10905	NIETO SANTOS	Mª DEL CARMEN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10833	NIETO SANTOS	Mª TERESA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10906	PÁJARO MORAL	LUCÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10907	PÉREZ ÁLVAREZ	ANA MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10823	PÉREZ PALMEIRA	PEÑAS ALBAS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10910	PULIDO MARTÍN	MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10911	QUIJADA GARRIDO	RAQUEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10821	RINA ANTÓN	PATRICIA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10812	RINCÓN NARANJO	LAURA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10914	RUBIO ANTÓN	BLANCA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10819	RUBIO PRADO	JUDITH	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10816	SALGADO BODEGUERO	ROSA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10916	TRUJILLO PINTO	PAOLA ANDREA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.
10917	VEREAS TALAVÁN	OLGA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1.

**ANEXO III**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE E. POSTOBLIGATORIA**

<b>LOCALIDAD EXPEDIENTE</b>	<b>BADAJOS APELLIDOS</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>Nª SRA. DE BOTOA NOMBRE</b>
60030	ACEDO MARTÍN		ANTONIO
60016	BORRACHERO TREJO		JOSÉ MIGUEL
60032	BORREGO VÁZQUEZ		IGNACIO
60006	CARRASCAL ORTIZ		MARÍA
60020	CRISÓSTOMO GUARDADO		JOSÉ JULIÁN
60017	CUMPLIDO TORRES		RAFAEL ANTONIO
60024	DURÁN SÁNCHEZ		ALBERTO
60003	FERRERA MÉNDEZ		VERÓNICA
60009	GALLARDO GIL		JOSÉ MARÍA
60008	GARCÍA FLORES		FRANCISCO
60014	GARCÍA GONZÁLEZ		RUBÉN
60011	GARCÍA MARTÍN		JESÚS ANTONIO
60026	GIL GUERRA		JOSÉ ANDRÉS
60015	GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FRANCISCO JAVIER
60013	GONZÁLEZ ROMERO		GUILLEROMO JOSÉ
60021	JIMÉNEZ MORENO		PEDRO MANUEL
60027	LOZANO MUÑOZ		ANA ISABEL
60023	MARTÍN DOMÍNGUEZ		INOCENCIO JAVIER
60000	MATEOS-ZUIL REBOLLO		ÁLVARO
60004	MORENO DELGADO		RUBÉN
60005	NAHARRO LUENGO		MONTSERRAT
60028	PÁEZ ÁLVAREZ		PEDRO
60019	PÁMPANO ZAPATERO		AGUSTÍN
60031	PÉREZ GONZÁLEZ		JOSÉ MANUEL
60001	RODRÍGUEZ ALCÁNTARA		JOAQUÍN
60002	ROSA MARÍA		FORTUNA RICO
60022	SÁNCHEZ NAHARRO		ALBERTO
60010	SERRANO MONROY		PABLO
60007	SOLANA SILVA		IVÁN
60012	TELO RODRÍGUEZ		BORJA
60029	VÁZQUEZ GUILLÉN		RAMÓN
60018	VEGA GONZÁLEZ		MANUEL
60025	VIZCAÍNO CEREZO		ÁNGEL

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
10057	ALCON GONZALEZ		MARISA
10058	ALONSO SANCHEZ		BELEN
10059	ALVARADO NIETO		PABLO
10060	ALVAREZ PEREZ		VERONICA
10027	BAILE GONZALEZ		NIEVES
10061	BALTASAR RAMIRO		ANGEL
10062	BARRIOS BLANCO		ROSA M <sup>a</sup>
10063	BARRIOS PALOMERO		M <sup>a</sup> NAZARET
10065	BLAZQUEZ ESPINOSA		LARA
10067	CABALLERO CORRALES		ALEJANDRO
10069	CABALLERO GARCIA		CRISTIAN
10071	CALLE GUTIERREZ		GUADALUPE
10028	CALVO FERNANDEZ		ESTHER
10073	CANETE VAZQUEZ		VALENTIN
10074	CARRASCO SUAREZ		TANIA
10075	CEREZO ALAMA		SARA
10076	CIEZA CORTIJO		NELIA JUDITH
10077	CLEMENTE MIGUEL		DAVID
10078	CONDE FERNANDEZ		DELIA
10079	CORCHO MOLANO		JAVIER
10080	CORDOBES GALEA		ANGELICA
10029	CORNELIO FERNANDEZ		ISMAEL
10082	COTRINA HIDALGO		CRISTINA
10083	CURADO HIERRO		M <sup>a</sup> VICTORIA
10084	CUSTODIO CANO		NIEVES
10150	DE LOS SANTOS BONILLA		VICTOR MANUEL
10030	DIAZ ANTON		JAVIER
10031	DIAZ CORREAS		MIRIAM
10085	DIEZ SERRANO		M <sup>a</sup> TERESA
10086	DONOSO DOMINGUEZ		JON
10032	DURAN BUENVARON		SORAYA
10087	ESCALONA PODEROSO		ELIZABETH
10088	ESCUDERO BOTE		FELIX
10089	FERNANDEZ FRADE		VICTOR MANUEL
10090	GALINDO LORENZO		SHEYLA
10033	GARCIA GONZALEZ		YOHANA
10091	GARCIA JIMENEZ		GALA
10092	GARCIA PANIAGUA		M <sup>a</sup> ISABEL
10093	GIL TORRES		ANDREA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10094	GOMEZ MARTIN	ROCIO
10095	GOMEZ RAMOS	Mª ESTHER
10096	GONZALEZ PINA	JESUS
10034	GORDO SANCHEZ	ANA SOFIA
10097	GORDO SANCHEZ	ELENA
10098	HERNANDEZ SIGANO	SONIA
10100	HIDALGO TEJERO	ANA BELEN
10102	HORNERO JIMENEZ	CELIA
10035	IZQUIERDO TARRO	LUIS
10103	JIMENEZ MOHEDAS	JESUS
10105	JORGE GARRIDO	VICTOR JOSE
10036	JUEZ GUERRA	DOMINGO
10107	LAJAS BORRELLA	SILVIA MARIA
10108	LEZA MONTES	MARIO
10109	LINDO RIVERO	CRISTINA
10110	LOPEZ HOYOS	SHANTI
10037	MAHILLO CORCHERO	CAROLINA
10111	MANSO FLORES	DAVID
10038	MARTIN CALVO	PEDRO PABLO
10112	MATEOS MELO	ALVARO
10114	MATEOS MUÑOZ	Mª SOLEDAD
10115	MATEOS SANCHEZ	CLARA MARIA
10116	MENA DOMINGUEZ	SERGIO
10118	MENESES CAMPOS	GABRIEL
10119	MIGUEL ALONSO	RAQUEL
10121	MONJE CORDOBA	ELVIRA
10122	MONTERO CORCHERO	ROBERTO
10124	MONTERO FAJARDO	MELISSA
10125	MONTES ALONSO	CRISTINA
10127	MORALES PRIETO	SAUL
10129	MORAN RODRIGUEZ	PEDRO JAVIER
10130	MORANO BABIANO	MABEL
10131	PANIAGUA ROJO	LIDIA
10132	PANIAGUA URBANO	SERGIO
10039	PEGUERO NAVARRO	GREGORIO
10133	PEÑA GONZALEZ	MARIA LAURA
10135	PEREZ MARTIN	ADELINA
10040	PEREZ RAMOS	PILAR
10041	PEROMINGO TENA	MIRIAM
10042	PINO BARBERO	ANAICA
10043	PORRAS DURAN	NURIA
10136	RAMOS FERNANDEZ	MONICA
10137	RIOS CORTIJO	JUAN ANTONIO
10138	RODRIGUEZ GINES	AROA
10044	RODRIGUEZ MENDEZ	Mª DEL CAMPO
10139	RODRIGUEZ SIERRA	SARA
10045	ROMAN VERA	MANUEL
10140	RUANO GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
10142	SANCHEZ AVILA	DIANA
10143	SANCHEZ GOMEZ	Mª CONCEPCION
10145	SANCHEZ OBREGON	EDUARDO

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10148	SANCHEZ PASCUA	M <sup>a</sup> ALMUDENA
10046	SANCHEZ PLATA	EUSEBIA
10048	SANCHEZ SANCHEZ	JESUS
10144	TIERNO MORENO	JUAN PABLO
10146	TORRES AVILA	MARTA
10149	VINAGRE COTRINA	MARIA ENCARNACION

**LOCALIDAD CAMINOMORISCO RESIDENCIA RESIDENCIA DEL I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10151	DUARTE IGLESIAS	SERGIO
10025	SANCHEZ BARBERO	DANIEL

**LOCALIDAD HERVÁS RESIDENCIA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10004	ALONSO GOMEZ	VANESA
10017	BRAVO DIAZ	DANIEL
10021	BUENO MARCOS	HUGO DAVID
10018	CALDERON QUESADA	JESUS
10007	CRESPO BATUECAS	JEREMY
10005	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CRISTINA
10051	DOMINGUEZ MARTIN	NATALIA
10053	FERNANDEZ HERNANDEZ	IVAN
10003	GARRIDO GONZALEZ	CESAR
10006	GOMEZ MARTIN	CRISTINA
10019	GONZALEZ GARCIA	JOSE MARIA
10014	HERNANDEZ CALETRIO	PEDRO IGNACIO
10001	HERNANDEZ SAGRADO	FRANCISCO JAVIER
10055	HUERTA MORENO	MARIO
10011	LOPEZ GOZALO	MARIO
10010	LUCAS SANCHEZ	M <sup>a</sup> DE LOS ANGELES
10013	MANZANO GUERRERO	ELENA
10020	MARTIN DIOSDADO	REBECA
10012	MOHEDANO HERNANDEZ	JESUS MARIA
10016	PULIDO SANCHEZ	IGNACIO
10015	PULIDO SANCHEZ	JAIME
10002	SANCHEZ LOPEZ	MARIO
10008	SANCHEZ MORIANO	ASIER
10009	SANCHEZ RUBIO	MARIA

**LOCALIDAD JARAIZ DE LA VERA RESIDENCIA E. H. SAGRADOS CORAZONES**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
10000	FUENTES HORNERO	JOSÉ DAVID

LOCALIDAD ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA	RESIDENCIA	RESIDENCIA DEL I.E.S.
EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	
10064	BERMEJO MORENO	SANDRA	
10047	GARCIA SANCHEZ	LUIS ALFONSO	
10049	OCAMPOS ALVAREZ	CARLOS	
10068	PINAR VAZQUEZ	ANGEL	
10050	PORRAS CORTIJO	ROSA MARIA	
10052	PULIDO ALVAREZ	GEMA	
10054	RAMIRO PULIDO	STEVE	
10070	RIOS CORTIJO	VIOLETA	
10056	RODRIGUEZ MATEOS	JUAN CARLOS	
10072	SANTOS ANTON	ISMAEL	
10081	SERRANO CAMACHO	BEATRIZ	

LOCALIDAD	PLASENCIA	RESIDENCIA	RESIDENCIA DEL I.E.S. "PEREZ COMENDADOR
EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	
10117	BOYO FERNANDEZ	CANDELA	
10134	FERNANDEZ SANTANA	YOLANDA	
10106	FRANCO BATALLOSO	MARIA BELEN	
10141	GARCIA TORIBIO	MONICA	
10128	GOMEZ RAMOS	MARIA ESTHER	
10120	GONZALEZ MATEOS	MARCOS AISLAN	
10113	MARTIN MARTIN	CARLOS	
10123	NCOGO MANDJE	PAMELA	
10101	PALACIN RUBIO	VIRGINIA	
10099	PINERO CANO	JUAN JOSE	
10104	RAMOS SANCHEZ	MARIA CONCEPCION	
10126	RIVERA DELGADO	ALEJANDRA	
10147	TIMON PEREIRA	YESIKA	

## ANEXO IV

## SOLICITUDES DENEGADAS E. POSTOBLIGATORIA

LOCALIDAD JARAÍZ DE LA VERA		RESIDENCIA E.H. SAGRADOS CORAZONES	
Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10022	DÍAZ DÍAZ	VANESA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.2.
10024	LÓPEZ ARIAS	ANABEL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.2.
10023	MARCOS POLO	MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.2.
LOCALIDAD NAVALMORAL DE LA MATA		RESIDENCIA RESIDENCIA DEL I.E.S. "ZURBARÁN"	
Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10066	PALACIOS SERRANO	INÉS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.2.
LOCALIDAD PLASENCIA		RESIDENCIA RESIDENCIA DEL I.E.S. "PÉREZ COMENDADOR"	
Nº EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
10026	MARTÍN CORCHERO	SANDRA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.2.

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede autorización definitiva del Centro Privado de Educación Secundaria Obligatoria “Cristo Rey y San Rafael”, de Talarrubias.**

Visto el expediente instruido a instancias del centro docente privado “Cristo Rey y San Rafael”, situado en Talarrubias, solicitando la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de una línea completa de Educación Secundaria Obligatoria, habida cuenta de la finalización del plazo máximo previsto para el mantenimiento de las autorizaciones provisionales en dicho nivel. El proyecto de obras presentado recibió informe técnico favorable el 24 de enero de 2002, relativo al cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

De acuerdo con el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

**RESUELVO**

Primero.- Conceder autorización definitiva, según el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria Obligatoria “Cristo Rey y San Rafael”, de Talarrubias.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Cristo Rey y San Rafael”.

Titular del centro: Congregación de Hijas de Cristo Rey.

Código: 06004362.

Domicilio: Calle Colón, nº 19.

Localidad: Talarrubias.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: TRES unidades, con 88 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Cristo Rey y San Rafael”.

Titular del centro: Congregación de Hijas de Cristo Rey.

Código: 06004362.

Domicilio: Calle Colón, nº 19.

Localidad: Talarrubias.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: SEIS unidades, con 240 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: “Cristo Rey y San Rafael”.

Titular del centro: Congregación de Hijas de Cristo Rey.

Código: 06004362.

Domicilio: Calle Colón, nº 19.

Localidad: Talarrubias.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: CUATRO unidades, con 120 puestos escolares: (DOS unidades de primer ciclo, con 60 puestos escolares DOS unidades de segundo ciclo, con 60 puestos escolares).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- La titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá antes del inicio de las actividades educativas, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Quinto.- El centro de Educación Secundaria Obligatoria que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica

de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “La Siberia”, de Puebla de Alcocer.***

Don Félix Herrera García, Presidente de la Asociación de Personas con Deficiencia Mental “Aprosuba-12” presenta, en calidad de promotor, solicitud para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Especial en la localidad de Puebla de Alcocer. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 13 de mayo de 2002 y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 16 de mayo de 2002.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no

universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

**RESUELVO**

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial “La Siberia”, de Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “LA SIBERIA”.

Titular del centro: “APROSUBA-12”.

Domicilio: Avenida del Parque, s/n. C.P. 06630.

Localidad: Puebla de Alcocer.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: UNA unidad, plurideficientes.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 06010866, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Especial, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de

4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Formación Profesional “E.F.A. Casagrande”, de Valdivia.**

Don Juan Robledo Moreno, en calidad de representante legal de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional “E.F.A. Casagrande”, de la localidad de Valdivia, para la concesión de dos unidades de ciclos formativos de grado superior.

El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 17 de abril de 2002, emitido por el Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Secretaría General de esta Consejería.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la

Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

**RESUELVO**

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa del privado de Formación Profesional “Escuela Familiar Agraria Casagrande”, de Valdivia, en la provincia de Badajoz, para dos nuevas unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior.

La situación resultante en el Centro de Formación Profesional, con la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “E.F.A. CASAGRANDE”.

Titular del centro: Federación Regional de las E.F.A. de Extremadura.

Código: 06004878.

Domicilio: Carretera Entrerrios, s/n. C.P. 06720.

Localidad: Valdivia.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: DOS unidades.

Especialidad “Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural” (ACA 25).

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: DOS unidades con 40 puestos escolares.

Especialidad “Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos” (ACA 32).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y

a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Según lo establecido en el artículo 9º.1 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente a los niveles de enseñanza concertados. Teniendo en cuenta que el centro privado "E.F.A. Casagrande" tiene concedido Concierto Educativo para el curso 2002/03, relativo a una unidad de ciclo formativo de grado superior, no podrá poner en funcionamiento una de las dos unidades autorizadas por la presente Resolución en dicho nivel, hasta que obtenga concierto para la segunda unidad o bien renuncie al concierto concedido.

Cuarto.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Quinto.- El centro de Formación Profesional, cuya autorización administrativa se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 26 de julio de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

Interesado: D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 83 10300 Naval Moral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00136 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

## ANEXO

Instruido el expediente sancionador SEPC-00136 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "MAVI, S.L.", sito en la C/ Antonio Concha nº 83 de Navalmoral de la Mata, siendo las 03.38 horas del día 17 de febrero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 240,40 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 27 de junio de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> Victoria Alegre Amor.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de corcho en los montes Valle del Rosado y otros, término municipal de Don Benito-Manchita. Expte.: Sub 09/02.*

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 74 de 27 de junio de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de corcho en los montes Valle del Rosado y otros, término municipal de Don Benito-Manchita". Expediente SUB 12/02, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General Técnico, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera en varios montes por lotes. Expte.: Sub 10/02.*

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 74 de 27 de junio de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de madera en varios montes por lotes". Expediente SUB 10/02, y llegado el día de la

presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 5 de agosto de 2002. El Secretario General Técnico, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos López Gómez”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060079, denominada “Hermanos López Gómez”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de fincas rústicas y ganadería porcina; tiene un capital social de tres mil seiscientos seis euros (3.606,00 €) y su domicilio se establece en c/ Luis Chamizo, nº 26 de La Albuera (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Antonio López Gómez, como Presidente; D. José Domingo López Gómez, como Secretario; y D. Miguel López Gómez como Vocal.

Mérida, a 7 de agosto de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, P.A. Orden de 01/07/02, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a subasta pública: “Aprovechamiento de madera en el monte Agachados del término municipal de Valverde del Fresno”.**  
Expte.: Sub 16/02.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUB 16/02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte Agachados del término municipal de Valverde del Fresno.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán a los nueve meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 67.386,00 €, con IVA.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 1.347,72 euros.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

Complementaria: Seis por ciento del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00 21 52.

e) Telefax: 924-00 24 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

a) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativa particulares.

b) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre "B") de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Volumen de aprovechamiento: Pinoprehecho 6.126 estereos.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de agosto de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de "Grada agrícola, cinta transportadora y carretilla elevadora". Expte.: SUM0022/02.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUM0022/02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Suministro de Grada Agrícola, Cinta Transportadora y Carretilla Elevadora.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Finca "La Orden", Guadajira, Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 15 días a partir de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 46.000 euros.

Anualidades:

2002: 46.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 - 002658.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos están a disposición de los interesados que lo deseen en la página de internet: [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 19 de agosto de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de: Accesos y urbanización Centro de Interpretación de la Basílica Visigoda de Santa Lucía en Alcuéscar.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número del Expediente: OB022PA17045.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Accesos y urbanización Centro de Interpretación.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Basílica visigoda de Santa Lucía-Alcuéscar.

d) Plazo de ejecución (meses): 2 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 124.982,12 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida(Badajoz).
- d) Teléfono: 924 - 00 70 09.
- e) Telefax: 924 - 00 70 26.
- f) Fecha límite de presentación: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 26/09/02.
- b) Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 09/10/02.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 16 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 05/07/02, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de error al Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de información en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud.*

Advertido error en el Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de información en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de fecha 24 de agosto de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10990, columna 1ª, punto 9, donde dice: "d) Fecha: 6.09.02.", debe decir: "d) Fecha: 16.09.02."

Asimismo se procede a la anulación de la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99 de fecha 27 de agosto de 2002, (pág. 11046).

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado con fecha 30 de julio de 2002, sobre no renovación del contrato de Profesor Asociado a D. Eduardo Cabello Casaus.*

No habiendo sido posible notificar en su domicilio a D. Eduardo Cabello Casaus la Resolución de este Rectorado nº 962/2002

conforme al procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Cáceres, a 14 de agosto de 2002. El Rector, GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ.

“Resolución de 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado con fecha 30 de julio de 2002 sobre no renovación del contrato de Profesor Asociado de D. Eduardo Cabello Casaus.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 68.a) de los Estatutos de la UEX este Rectorado, previo informe del Consejo de Departamento de Enfermería, oídas la Junta del Centro Universitario de Plasencia, la Junta de Personal Docente e Investigador y el interesado, tiene a bien ejecutar el acuerdo citado mediante la siguiente

## RESOLUCIÓN

1º- Se acuerda no renovar el contrato de la Plaza de Profesor Asociado a Tiempo Parcial del Área de Conocimiento de Enfermería (255), del Departamento de Enfermería (69), del Centro Universitario de Plasencia (Diplomatura en Enfermería), correspondiente a la Clave de Identificación 1646, ocupada por D. Eduardo Cabello Casaus.

2º- Se acuerda dar traslado del contenido de esta Resolución al interesado, así como al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades.

Cáceres, a 31 de julio de 2002. El Rector, Ginés M<sup>a</sup> Salido Ruiz.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56